

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 21 de Enero de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27909

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 34 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA  
LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002620

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002620 OBRA – CONSTRUCCION DE LMT 33 KV DESDE ET SANTA FE NORTE A ANGEL GALLARDO Y SER 33/13,2 KV EN ANGEL GALLARDO Y VINCULACIONES para el día 24/02/2026 a la hora 1000.-

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48137 En. 21 En. 23

### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "UNIDAD PENITENCIARIA N°15-PIÑERO, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA GENERAL " PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$32.887.807.996,16 (MES BASE: NOVIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos veinte (420) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura y 410-Pavimentos del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.178.988.305,92 (Pesos quince mil ciento setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cinco con noventa y dos centavos):

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)-Incidencia 50%.

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 410-Pavimentos del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)- Incidencia 50%.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de febrero de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48099 Ene. 21 Ene. 23

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 - EXPTE N° 30163

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PARA PACIENTES PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES -SOLICITADO POR EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DÍA DE APERTURA: 10/02/2026

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN  
AV. SAN MARTÍN 1645 -2152 - GRANADERO BAIGORRIA

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152- GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE

LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042  
Mail: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 48120 En. 21 En. 22

### CORREDOR VIAL AP-01- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01

"Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: EJECUCIÓN DE ENRIPIADO EN COLECTORA ESTE de AUTOPISTA AP01 entre "Puente Fray Luis Beltrán y RN A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 442.497.969,00.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 4.424.979,69

PLIEGO SIN COSTO DE ADQUISICIÓN

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Febrero de 2026 A LAS 14 HORAS EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO

ENTREGA DE OFERTAS: HASTA LAS 13 HORAS DEL 3 de Febrero de 2026 EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE – ROSARIO.

\$ 135 555222 En. 21 En. 23

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.

Presupuesto Oficial: \$394.940.000 ( Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

## MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

### LICITACIÓN PUBLICA NRO. 01/2026

- Decreto 02/2026

OBJETO: PARA COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE PUNTOS SEGUROS INSTALADOS EN LA LOCALIDAD Y CONTROLADO POR EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL

La Municipalidad de Carcarañá, dentro del marco de la Ley Orgánica de municipios nº 2657, llama a licitación pública nº01/2026 a los efectos de la compra de Equipos e Insumos para ampliación de instalaciones de la red de puntos seguros instalados en la localidad y controlado por el Centro de Monitoreo Municipal consistente en los siguientes elementos:

1. Cámara de 5 MPX (22 Unidades)
2. Bobina Cable3 Exterior Cat5E ( 2 Unidades)
3. Kit de Instalación Cámara (PoE) (9 Unidades)
4. Licencia VMS por canal Hikcentral ( 1 Unidad)
5. Memoria DDR4 32 GB (1 Unidad)
6. Boss M.2 SATA 480 SSD RAID 1 (2 Unidades)

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 14 de Enero 2026 hasta el día 10 de Febrero de 2026 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas: el día 12 de Febrero de 2026 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$50.000 (Cincuenta Mil)

Teléfonos 0341-2774691 - mail: [secentenden@carcarania.gob.ar](mailto:secentenden@carcarania.gob.ar)  
\$ 180 555241 En. 21 En. 23

## COMUNA DE PIÑERO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: VENTA DE UTILITARIO

Lote N° 1: PICKUP - CABINA DOBLE, Marca DONGFENG - Modelo V69-DFAC, Año 2025.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe,

Tel. +54 93402-521484, email: [administracion@comunadepinero.com](mailto:administracion@comunadepinero.com)

Presentación de las Ofertas: Hasta el dia 03/02/2026 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 03/02/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Piñero, Enero de 2026.

\$ 300 555237 En. 21 En. 23

## COMUNA DE FIGHERA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

ORDENANZA N° 04/26

La Comuna de Fighiera llama a Licitación Pública para la Venta de tres (3) lotes de terreno de propiedad comunal, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Venta de Pliegos: Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera. Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Apertura de Sobres: 02/03/2026 a las 11 hs. Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Precios base oficial:

Lote 1 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 29.400.000

Lote 2 Plano 291726/25, Sup: 420.64 m2: \$ 32.340.000

Lote 5 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 29.400.000

\$ 200 555240 En. 21 En. 22

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002657

OBJETO: ADQUISICION DE KIT DE PUESTA A TIERRA CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 190.269.109,98 (Pesos, ciento noventa millones doscientos sesenta y nueve mil ciento nueve con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 – HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002658

OBJETO: ADQUISICION DE ESCALERAS DIELECTRICAS – AÑO 2026  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 503.223.999,03 (Pesos, quinientos tres millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve con 03/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 – HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002659

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2KV A BT DE LLENADO INTEGRAL CON DESTINO AL SECTOR INCLUSION ZONA NORTE Y SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.030.652,00 (Pesos, doscientos treinta y seis millones treinta mil seiscientos cincuenta y dos) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/02/2026 – HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprasse@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasse@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 48129 En. 20 En. 22

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002665

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 948.287.152,10 (Pesos, Novecientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 10/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002666

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LAS AGENCIAS VILLA OCAMPO, VERA Y CALCHAQUÍ (SUCURSAL RECONQUISTA) Y SUCURSALES SANTA FE SUR Y SANTA FE NORTE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 850.282.042,16 (Pesos, Ochocientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 16/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002667

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LA SUCURSAL CENTRO – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 654.048.912,50 (Pesos, Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Doce con 50/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002655

OBJETO: COMPRA DE GRUPO GENERADOR DE 1250 KVA PRIME SOBRE TRINEO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 530.777.910,00 (Pesos, Quinientos Treinta Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Diez) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprasse@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasse@epe.santafe.gov.ar)

S/C 48119 Ene. 19 Ene. 21

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26****OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS.****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 143.861.000,00.-****PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 12/02/26, o impreso de la página web del Municipio.**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 12/02/2026.**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/02/26.**La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.****\$ 200 555211 En. 20 En. 22****LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26****OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.246.518,10.-****PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 18/02/26, o impreso de la página web del Municipio.**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 18/02/2026.**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 18/02/26.**La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.****\$ 200 555213 En. 20 En. 22****LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26****OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.000.000,00.-****PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 18/02/26, o impreso de la página web del Municipio.**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 18/02/2026.**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 18/02/26.**La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.****\$ 200 555212 En. 20 En. 22****MUNICIPALIDAD DE CASILDA****LICITACION PRIVADA N° 01/2026****La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 01/2026 Decreto N° 004 "LUMINARIAS LED" hasta el día 04 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.****Pliego: se encuentra en la página [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar) botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gob.ar](mailto:compras@casilda.gob.ar)****Valor del pliego: \$ 61.000.-****Valor impugnación: \$ 500.000.-****Presupuesto oficial: \$ 24.093.534.-****Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.****Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.****\$ 500 555220 En. 19 En. 21****LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026****La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 02/2026 Decreto N° 005 "DOS NIVELADORAS DE ARRASTRE" hasta el día 03 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.****Pliego: se encuentra en la página [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar) botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gob.ar](mailto:compras@casilda.gob.ar)****Valor del pliego: \$ 63.000.-****Valor impugnación: \$ 500.000.-****Presupuesto oficial: \$ 25.011.230.-****Garantía de oferta: 3 % del presupuesto oficial.-****Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.****\$ 500 555221 En. 19 En. 21****MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL****LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026****OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.****ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 04/02/2026, a las 10:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 cien mil pesos)**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfono: (03401) 422271.**DIA DE APERTURA:** 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL**\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29****MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026****OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.****ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 (cien mil pesos)**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfono: (03401) 422271.**DIA DE APERTURA:** 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL**\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29****MUNICIPALIDAD DE ROLDAN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026****OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"****Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025****PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART:** \$ 7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil)**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.**APERTURA DE OFERTAS:** 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldan, Sargento Cabral 48.-Ciudad de Roldán**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar)**\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29****ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026****Objeto: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MÓBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"****Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676.-)****Valor del Pliego: Sin valor****Sellado de impugnación: Pesos Ciento Treinta Mil(\$ 130.000.-)****Hora tope para la presentación de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.****Fecha y Hora de apertura de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs.****Consultas de Pliegos: sitio web: [www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones](http://www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones)****Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Caferata 702, 1º piso, Rosario.****\$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23****MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS****LICITACIÓN PUBLICA N° 004/2026****Objeto: PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE CERCO PERIMETRAL OLÍMPICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO****APERTURA: 30/01/2026 - 11 Hs****Venta hasta: el 30/01/2026 hasta las 9 hs.**

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 30 de Enero de 2026  
\$ 225 555181 Ene. 15 Ene. 21

### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 003/2026

Objeto: EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE VEREDAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES"

APERTURA: 29/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 29/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: (03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas. Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 29 de Enero de 2026  
\$ 225 555182 Ene. 15 Ene. 21

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdr. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-). -

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 9.475/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana

Apertura: el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de 2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-

APERTURA DE SOBRES: El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-  
\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026 ORDENANZA N° 2828/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Polig. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta

el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero, de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°

www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026 ORDENANZA N° 2827/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°

www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026 ORDENANZA N° 2826/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°

www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

### COMUNA DE HUGHES

#### LICITACION PUBLICA N° 001/2026

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes  
\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

### COMUNA CAÑADA ROSQUIN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026

LLámese a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza N° 001/2026.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

miento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.- APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

### LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Sra. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2916 - Piso 6 - Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA MERGEN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Sra. Alicia Victoria León, DNI N° 36.267.506, CUIT N° 27-36267506-0, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Castellanos 2167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes la escribana Carolina Culzoni, Titular del Registro N° 737, con domicilio en calle San Martín Nro. 3262, de la ciudad de Santa Fe.- \$ 700 555189 Ene. 16 Ene. 26

Se hace saber que Agustín Esteban Di Pizio, DNI N° 35.031.964, CUIT 20-35031964-7 con domicilio en Balcarce N° 1194, cede y transfiere a favor de Pablo Emanuel Villegas, DNI N° 32.500.653, CUIT 20-32500653-7 con domicilio en Aufranc N° 1696, el fondo de comercio con nombre de fantasía "ELMER", sito en Quitana N° 455, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, dedicado a venta al público de mercadería - autoservicio. Para reclamos por el plazo de ley en el domicilio del establecimiento comercial.

\$ 200 555177 Ene. 15 Ene. 21

### AVISOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### RESOLUCIÓN N.º 82

SANTA FE, Lunes 19 de Enero del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0193421-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N° DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a DIAZ EDUARDO DOMINGO Y VERDUN ESTELA por Resolución N° 1247/06, según Boleto de CompraVenta de fs. 08;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 29);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 41/42, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 118306 (fs. 35/37), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N° DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a DIAZ EDUARDO DOMINGO (D.N.I. N° 20.779.056) y VERDUN ESTELA (D.N.I. N° 21.579.220), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

LLámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

### COMUNA DE CHOSET

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

LLámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

### COMUNA DE CHOSET

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

LLámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sar-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-  
S/C 48143 En. 21 En. 23

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

##### EDICTO

SEÑOR/A: MARIA ALEJANDRA MEDINA DNI 36.369.305  
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.412 y 17.413 referenciada administrativamente como: "MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292 LEGAJO N.º 17.412 Y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977 LEGAJO N.º 17.413 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de septiembre de 2025; DISPOSICIÓN N° 230/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 230/25 DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292, nacido en fecha 10/03/2020 y BENICIO ADRIÁN TESURI

DNI 56.378.977, nacido en fecha 02/08/2017 hijos de María Alejandra Medina DNI 36.369.305, con domicilio en calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Héctor Palacios (pasillo última casa) y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, con domicilio en calle Fraga N.º 1965 (pasillo) de Rosario.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad que Mirko Adrián Tesuri Y Benicio Adrián Tesuri, sean declarados en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental de los Sres María Alejandra Medina DNI 36.369.305 y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, según Art 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- SOLICITAR el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede dudarse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 48142 En. 21 En. 23

#### MINISTERIO DE SALUD

##### RESOLUCIÓN N.º 69

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

##### VISTO:

El Expediente N° 00501-0209439-5 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral propicia la aprobación del "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales"; y

##### CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la responsabilidad fundamental de contabilizar, registrar y documentar los eventos relacionados con la salud de la pobla-

ción, tales como los nacimientos, defunciones, enfermedades y otros sucesos de importancia epidemiológica; Que, en el caso de abortos espontáneos, interesa el registro de muertes fetales para conocer el volumen, sus causas, las características y condiciones en que ocurren con el fin de planificar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas en salud, que permitan identificar factores de riesgo y patologías subyacentes para la evitación de las muertes fetales; Que, siguiendo tales ideas, constatado el fallecimiento fetal, la Ley Provincial N° 11.132 y su Decreto Reglamentario N° 363/98 prevén la extensión del CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN FETAL sólo en relación a aquellos fetos que cuentan con más de 20 semanas de gestación y/o 500 gramos de peso, no así a los fetos cuyos parámetros de edad gestacional o de peso no se vean alcanzados por lo establecido;

Que dicho Certificado funciona como indicación para que los restos puedan ser llevados al laboratorio de análisis para la realización de estudios sobre la placenta y el feto, con el objeto de identificar de forma más detallada las condiciones y posibles causas de la muerte, en la consideración que el estudio de las muertes fetales tempranas no arroja resultados concluyentes en la mayoría de los casos; debiendo ser inscripto en el Registro Civil, conforme lo indica la Ley Nacional N° 26.413, que en su artículo 40 dispone "Si del certificado médico surgiere que se trata de una defunción fetal se registrará la inscripción en el libro de defunciones..."; Que, por otro lado, para poder actuar preventivamente sobre las muertes fetales es necesario conocer las enfermedades y condiciones del feto, así como las de la persona gestante que pudieron haberlo afectado; y para ello, los restos producto de la gestación, se remiten a patología forense a fin de conocer y definir las posibles causas del fallecimiento fetal; Que, efectuado el análisis anatopatológico, los restos quedan sujetos al procesamiento final como producto biológico proveniente de prácticas sanitarias (Decreto N° 388/00); es decir, se ubican en una bolsa con la indicación de que se trata de material biológico y se retira ya sea para incineración, encapsulación o cualquier otra forma regular en los servicios sanitarios, no existiendo discrepancias significativas en la revisión de las regulaciones del país, así como de otros países de la región;

Que, de esta manera, se procura que los restos fetales no se acumulen en la morgue de los distintos efectores (lo que suele ocurrir ante la falta de retiro por parte de los familiares), ya que ello estaría en contravención de las reglas sobre disposición de restos biológicos sanitarios, establecidas para evitar posible peligro en términos de bioseguridad para la salud pública;

Que en la Provincia de Santa Fe las reglas existentes para la certificación de la muerte fetal y la disposición de los restos son claras y acordes con las recomendaciones técnicas internacionales y nacionales, priorizando criterios técnicos, sanitarios y bioéticos ampliamente respaldados por la evidencia;

Que, no obstante ello, la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral hace mención al denominado "de-recho al duelo", que obliga a poner en el centro la voluntad de la gestante, quien podría desear darles un destino final mediante algún rito cultural o religioso permitido para otro tipo de restos humanos, refiriéndose como antecedente a la normativa de la provincia de Jujuy (Resolución N° 503/20 del Ministerio de Salud de dicha provincia), por la cual se aprobó el protocolo de Actuación en casos de Defunciones Fetales, como el que en esta instancia se gestiona aprobar;

Que, la presente gestión resulta ajena a las defunciones fetales como consecuencia de interrupciones artificiales de embarazos, no siendo necesaria la realización de registros estadísticos relativos al producto de la práctica, sino que en tales casos se deberá registrar la realización de la IVE-ILE;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 144/25 (fs. 50/vto.);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales" que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

## ANEXO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DEFUNCIONES FETALES

EL presente protocolo rige para el manejo de restos fetales productos de abortos espontáneos en la provincia de Santa Fe, no considerando las interrupciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 27.610, para las cuales no es necesaria la realización de registros estadísticos o certificados relativos al producto de dichas prácticas. En estos casos, se deberá registrar la realización de la IVE/ILE de acuerdo con las especificaciones que dispone la provincia.

En caso de que se requiera la realización de estudios de restos biológicos de estas prácticas, ya sea con fines sanitarios o judiciales, se podrá utilizar el modelo de consentimiento informado correspondiente de este protocolo. Con dicho modelo se dará curso tanto a la disposición de los restos como a los estudios que correspondan, sin necesidad de otro documento.

En los casos en que la paciente solicite retirar los restos y esto sea posible por las condiciones del mismo, se procederá en forma análoga, a lo indicado en este protocolo. La paciente deberá realizar el retiro dentro de las 48 hs. siguientes a la finalización de los estudios correspondientes, si los hubiera. El efecto mantendrá los restos por el término de 10 días corridos, tras lo cual y ante la falta de retiro por parte de la paciente o de quién ella autorice, se procederá a su procesamiento final.

En todos los demás casos el efecto debe proceder a la disposición final tal como se indica en el Decreto N° 388/00 y en este protocolo, sin necesidad de documentación adicional.

#### 1) PACIENTE INTERNADA EN EFECTOR:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efecto, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, producida la expulsión, se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En estos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica; caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, continuándose el manejo de los restos fetales conforme a las pautas establecidas por la normativa vigente como residuo biológico.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efecto, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, DEBE CONFECCIONARSE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN por el médico/a u obstétrica/o que asistió a la paciente. Producida la expulsión se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efecto puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efecto en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la misma haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

#### 2) PACIENTE ASISTIDA EN DOMICILIO:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, cuya asistencia sea realizada por el Sistema de Emergencia y la paciente sea derivada al efecto correspondiente, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la misma como de los restos fetales, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que los mismos sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos a solicitud de la misma, previa firma de Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica, caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar su estado de salud posterior al aborto. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, cuya persona gestante es asistida por el Servicio de Emergencia, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efecto correspondiente.

El/la profesional de la medicina u obstetricia del efecto que asistió y certificó en el mismo el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCION.

Los restos fetales deben ser trasladados a su morgue. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efecto puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efecto en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto.

El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fe-

tales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

### 3) PACIENTE ASISTIDA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, previo Consentimiento Informado; caso contrario deberá ser tratado conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional de la medicina u obstetricia que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar el estado de salud post-aborto de la misma. En este supuesto NO SE CONFIRMA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, se continuará el traslado al efector tanto de la paciente como de los restos fetales. El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica.

Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si estos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

### RESUMEN DE ACTUACIÓN ANTE LOS SUPUESTOS DE DEFUNCIÓN FETAL.

#### FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO DE MENOS DE 500 GRAMOS DE PESO:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, la misma será documentada por el primer interviniente del ámbito de la salud que actúe en el lugar donde se produzca, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto hacia alguna unidad de organización asistencial; entendiéndose por expulsión fetal la salida del embrión o feto independientemente de la placenta. Se debe solicitar a la parturienta consentimiento y autorización para que el efector envíe los restos fetales a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y/o posterior procesamiento final. A tal efecto se le proporcionará el formulario correspondiente, de manera que el acto quede expresamente consentido por la paciente.

#### FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, se consultará a la paciente y/o a quien ella autorice si desean disponer de los restos para lo cual tendrán un plazo de 48 hs. de producida la muerte fetal para realizar los trámites correspondientes para el retiro de los restos fetales del sector morgue de la institución, los cuales serán entregados una vez que se termine el proceso de análisis anatopatológico si este fuera posible y solicitado oportunamente.

Transcurridos 10 días desde producida el alta médica de la paciente, se dará inicio al trámite ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con el Certificado de Defunción Fetal elaborado por el/la profesional de la medicina u obstetricia del efector correspondiente responsable de la atención.

El envío de los restos a Anatomía Patológica se realizará, cuando sea posible por las condiciones del feto y a solicitud de la gestante o por razones de salud pública, conforme al sistema interno de cada efector, debiendo efectuarse en un plazo no mayor a 24 hs. de producida la muerte para estudio o procesamiento final, según lo manifestado por la paciente.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O

#### FETO CUYO PESO NO HAYA ALCANZADO LOS 500 GRAMOS

En la Ciudad de ..... a los .... del mes de ..... del .....

Yo: ..... DNI ..... con domicilio en ..... por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. ..... sobre la situación del feto cuya edad gestacional es de 20 (veinte) semanas o menos y/o un peso menor a los 500 gramos, de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, doy mi CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO al ..... (nombre del efector) a enviar el mismo a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y posterior procesamiento final.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS.

En la Ciudad de ..... a los .... del mes de ..... del .....

Yo: ..... DNI ..... con domicilio en ..... por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. ..... sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que SI realizaré personalmente los trámites e inscripciones pertinentes en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el plazo máximo de 48 hs.-

En la Ciudad de ..... a los .... del mes de ..... del .....

Yo: ..... DNI ..... con domicilio en ..... por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. ..... sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efector, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que NO realizaré los trámites e inscripciones, autorizando al ..... (nombre del efector) a realizar los mismos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y el posterior procesamiento final de los restos fetales en un plazo máximo de 10 días.

FIRMA DEL PROFESIONAL  
S/C 48141 En. 21 En. 23

FIRMA DEL PACIENTE

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

##### EDICTO

Por el presente se hace saber al señor CASTILLO Fabricio Andrés que en el Expediente N° 00701-0157363-3 caratulado: "Castillo Fabricio 7644 – Unidad Dom TTY 546." consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 7644, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora Gral. de Fiscal. y Serv. Adm. – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo."  
S/C 48138 En. 21 En. 22

#### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

##### CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000055/26, 0000056/26 Y 0000057/26, de fecha 05/01/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Si perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto

establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón Nº 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: [juzgadodefaltasmunicipalpp@gmail.com](mailto:juzgadodefaltasmunicipalpp@gmail.com), WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000055/26, 0000056/26 Y 0000057/26, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10969, respectivamente.

Quedan Tome Juan José, Bazan Irma Elena y/o sus herederos, debidamente notificados.

Laguna Paiva, de enero de 2026.-  
S/C 555228 En. 21 En. 23

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N.º 38

SANTA FE, 20 de Enero de 2026

#### VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00003515-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOCCANELLI MARISA CUIT N.º 27-17849031-7; CASCO MARÍA DE LOS ÁNGELES – FIDUCIARIA CUIT N.º 30-71035653-6; GIORIA DAVID OMAR CUIT N.º 20-30961646-5; INSAURRALDE MARIO RUBÉN CUIT N.º 20-22245831-6; NEGRI IGNACIO JOSÉ CUIT N.º 20-28407153-1; TRES MARES PRODUCTORA SAS CUIT N.º 30-71556394-7.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 30/11/2027, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintidós (22) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: CONYLOG S.R.L. CUIT N.º 30-71054397-2.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 14/04/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintiséis (26) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: EXALINK SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71809194-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48146 En. 21 En. 22

### RESOLUCIÓN N.º 37

SANTA FE 20 de Enero de 2026

#### VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal CRAVERO MARIA NATALIA CUIT N.º 27-24066420-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. CRAVERO MARIA NATALIA, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la per-

sona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N.º 715/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de noviembre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías art. 158 inc. m) de la Ley N.º 12.510 y Dcto. Reglamentario N.º 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción de la agente CRAVERO MARIA NATALIA DNI N.º 24066420 revista como titular-cargo: Mtro. Jardín inf. y Preprimaria, Lugar de Trabajo: Escuela N.º 8219 Dpto. Castellanos dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corroboró lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N.º 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligar y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CRAVERO MARIA NATALIA CUIT N.º 27-24066420-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa CRAVERO MARIA NATALIA CUIT N.º 27-24066420-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 Y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma CRAVERO MARIA NATALIA CUIT N.º 27-24066420-3, por aplicación de las normas citadas en los considerando precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48147 En. 21 En. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N.º 113

SANTA FE, Martes 20 de Enero del 2026

#### VISTO:

El Expediente N.º 15201-0186386-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N.º 04 – (Gorriti N.º 1563) - (2D) - N.º DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N.º 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI, según Boletín de Compra-Venta de fs. 04, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 134560 (fs. 23/24) manifiesta que según informa la Dirección General de Servicio Social, en la unidad reside la señora Previale, Florencia junto a su grupo familiar (fs. 17/18);

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Previale, Oscar Alberto y Mendez, Amalia Miriam Noemi, por la transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes, del Boletín de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N° 04 – (Gorriti N° 1563) - (2D) - N° DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N° 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO (D.N.I. N° 14.760.912) y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI (D.N.I. N° 18.069.320), por transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boletín de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del

correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

**ARTICULO 4º:** Dar intervención a la Coordinación de Retenciones a sus fines.-

**ARTICULO 5º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito calle 9 de Julio N° 6181 – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 6º:** Regístrate, comuníquese y archívese.-  
S/C 48148 En. 21 En. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Directora Provincial Dra. Melania A. Heinzen, titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo, se hace saber y notifica a la Sra. Yoana Elizabeth Fernández D.N.I. N.º 36.851.204, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FERNÁNDEZ L.S. S/ CESE DE MÉDIDA DE PROTECCIÓN"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, la siguiente Disposición N° 03/2026 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "DISPOSICIÓN N.º 03/2026. San Lorenzo, 20 de enero de 2026.- VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente LISANDRO SANTINO EZEQUIEL FERNÁNDEZ DNI N.º 57.039.386, F/N 21/03/2018, hijo de la Sra. Yoana Elizabeth Fernández, DNI N° 36.581.204, con domicilio desconocido, y del Sr. Darío Fabián Farías, DNI N.º 35.291.400 con domicilio actual en calle Bº Valle Azul calle Cascada Haruwen N.º 427 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de niño, restituyéndolo al cuidado unilateral de su progenitor, Sr. Darío Fabián Farías, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente, proponiendo a la judicatura la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL de su progenitora Yoana Elizabeth Fernández DNI N.º 36.581.204 conforme los motivos establecidos en el art. 700 inciso b) y c) del Código Civil y Comercial de la Nación.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-". Fdo. Dra. MELANIA A. HEINZEN (Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RÉCURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Adminis-

trativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48149 En. 21 En. 23

SANTA FE

**BANCO SANTANDER RIO SA  
REMASTE  
POR  
WALTER FABIÁN NARVÁEZ**

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que su bastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 4 de Febrero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 25 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CASTAÑEDA, CLAUDIA MONICA MARIELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2014 NOY648 BASE \$ 13.467.600, AYALA, LEONEL MIGUEL RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, FLUENCE 1.6 16V CONFORT 2013 MER766 BASE \$ 5.327.500, CORONEL, GUSTAVO DANIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N 2013 MJQ870 BASE \$ 6.870.600, RIERA CHIRINOS, MARIA RAIBELYS TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS XS 1.5 M/T 2014 OBZ003 BASE \$ 13.509.200, FARIAS, MAURO HERNAN PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR 2013 MVL531 BASE \$ 12.672.100, GARCIA, YAMILA MACARENA CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 1.4 ISX 2012 KYX777 BASE \$ 4.473.600, ALTOS, EZEQUIEL FABIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V 2013 MAJ704 BASE \$ 8.205.400, TORRES, BEATRIZ SOLEDAD CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N 2012 LGZ874 BASE \$ 6.102.400, SEGOVIA, MONICA BIBIANA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.5N TOUCHSCREEN 2015 PHM663 BASE \$ 12.950.000, GUTIERREZ, NAHUEL NICOLAS TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XLI 1.8 M/T 2012 LHX258 BASE \$ 17.316.600, CARRERA, PABLO DANIEL FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L S 2015 OLV655 BASE \$ 11.541.500, SILVA, BARBARA MARIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1.4N 2013 MYN416 BASE \$ 8.737.700, ROMERO, LUCIANO EZEQUIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5P 8V 2013 NEZ713 BASE \$ 12.605.700, SARTORIO, LUCIANO FERNANDO CHEVROLET, PICK-UP CABINA DOBLE, S10 2.8 TDI DLX 4X2 ELECTRONIC CD 2011 JRG961 BASE \$ 13.687.800, VOISARD, NICOLAS GASTON RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, RENAULT FLUENCE 2.0 16V LUXE 2011 KGA441 BASE \$ 11.003.100, MOYANO PEDRO NEHEMIAS FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT S 1.6L MT N 2013 MXW912 BASE \$ 20.121.000, CORREA SERGIO SANDRO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LT 2013 MUM306 BASE \$ 3.132.400, CABRAL, MARIA EUGENIA IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 450C33T MLL 2017 AC121BS BASE \$ 112.734.600, BRESSAN BEATIANA ELISABET FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V 2017 AA838RT BASE \$ 22.276.300, ESPIRO, YAMILA SOLEDAD CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2012 LLN449 BASE \$ 12.500.000, YBARRA, WALTER NERI CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC AA+ DIR 1.4 N LS 2011 KAJ788 BASE \$ 5.633.900, SALONO, SUSANA CATALINA HERMINA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P 2015 OVJ756 BASE \$ 7.541.400, SALVATIERRA, LUCIA ROSALIA FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY VIRAL 1.0L 2013 MND128 BASE \$ 5.507.100, BIOLLA, CRISTIAN GASTON FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO 1.4 8V 2013 NCA882 BASE \$ 3.148.100, NAVARRO, JUAN MARTIN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2 2012 LWW232 BASE \$ 12.400.000, GONZALEZ, GLADYS LUZ TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS 1.5 4 PTA 2020 AE395DZ BASE \$ 42.582.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de enero al 2 de febrero 2026 de 1100 a 1600 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se pu-

blicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnizadas a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de enero 2026.- Walter Fabián Narvaez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

\$ 538,56 555245 En. 21

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E**

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°511 del Grupo F08 suscripto en fecha 02/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Ezequiel María Zabale DNI: 23.093.128, ha sido extraviado.

\$ 500 555233 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05/449 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los sres. Andrenacci José Luis y Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555242 En. 21 En. 27

## COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01/1826 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Andrenacci José Luis y la sra Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555243 En. 21 En. 27

licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

## MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

## DECRETO N° 002/2026.-

Firmat, 14 de enero de 2026.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementerio, el Señor Diego Gonzalo Hernandez, titular del arrendamiento del Nicho que abajo se detalla, ha solicitado expresamente la desocupación del mismo alegando razones económicas, así la remisión de los restos a fosa común; Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concretada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, MAKIANICH DOMINGA, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO N° 54 de la SERIE 62, ubicado en el cementerio local, para que en el plazo de 10 días a partir del 23-12-25, se presenten en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para expresar su conformidad u oposición, respecto a la solicitud de TRASLADO A FOSA COMUN, formalizada ante esta administración. FIRMAT, 09/12/2025 .

Que se trata de una remisión a fosa común, en virtud de requerimientos expreso del titular del nicho, o familiares directos del occiso inhumado en el nicho; lo que supone una autorización previa del parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación; A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Ossario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas la publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuoria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común; Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades, DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el traslado a fosa común de quien en vida fuera DOMINGA MAKIANICH, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO 54 de SERIE 62, ubicado en el cementerio local.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrate, publíquese y archívese.

\$ 600 555236 En. 21 En. 23

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

## RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

## VISTO:

El Expediente Electrónico EE-2025-00031583-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO referente al Alta de Mediadores/as pertenecientes a Zona Sur - Rosario y Venado Tuerto- conforme Artículo 3 Resolución N° 19/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes presentadas ante las Agencias de Gestión de Mediación durante el periodo de Apertura del Registro de Capacitación Continúa, los/as mediadores/as que en Anexo I y II se detallan, solicitan el Alta en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución N° 19/25; Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos (2) años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que, los/as solicitantes acompañan junto a la petición, documental respaldatoria de los extremos exigidos por ley, a saber: Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que, obran en autos los informes de las Áreas de Registro y de la Coordinación de prevención e intervención en conflictos específicos;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Mediación;

Que de todo lo expuesto surge que los mediadores/as Bril María Florencia, DNI 25.959.618, Mat. 65; Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77; Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat 99; Eiman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491; Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899; Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat 1869; Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. 877; han cumplimentado las exigencias normativas vigentes, correspondiendo en consecuencia el alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que los mediadores/as Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712; Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838; Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716, Mat. 785; Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477; Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045; no han cumplimentado debidamente las exigencias normativas vigentes correspondiendo el rechazo a la solicitud de alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que en consecuencia, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas en Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

## POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución RES-2026-00000103-APPSF-PE#MjyS de fecha 15 de enero de 2026.

ARTICULO 2º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I de la presente conforme exigencias de la Ley 13151/10 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 3º: Ordéñese el Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento haberse cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 4º: Recháse la solicitud de Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo II, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento no haberse cumplimentado debidamente con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 5º : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I  
ROSARIO

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentran descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámesela a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la

Bril María Florencia, DNI 25.959.618, Mat. 65.  
 Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77.  
 Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat. 99.  
 Eiman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491.  
 Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899.  
 Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat. 1869.

VENADO TUERTO  
 Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. N°877.

**ANEXO II**  
**ROSARIO**

Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712.  
 Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838.  
 Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716, Mat. 785.  
 Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477.  
 Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045  
 S/C 48124 En. 22 En. 24

**RESOLUCIÓN N.º 002**

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El EE-2025-00034359-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO mediante el cual se tramita la baja en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, circunscripción Santa Fe, Rafaela y Reconquista- Zona Norte-, Año 2025, conforme Artículos 24 y 25 Ley N° 13151 y Decretos Reglamentarios N° 1747/11, 4688/14, 184/19 y Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11, Anexo I, en los Artículos 24 y 25, reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse y permanecer como mediadores/as y comediadores/as prejudiciales en el Registro de la Provincia de Santa Fe;

Que los referidos artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años, establecido por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y en instituciones habilitadas a tales fines;

Que el mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 19/25 se ordenó la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación año 2025, para todos los mediadores/as y comediadores/as de la provincia matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 desde el 13 al 31 de Octubre del corriente año;

Que por lo expuesto, y de acuerdo a los informes de las áreas encargadas del Registro de Rosario y Venado Tuerto, de la Coordinación de zona sur y el dictamen del Director provincial de mediación, obrantes en autos corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediadores/as de Rosario y Venado Tuerto que no han acreditado debidamente capacitación continua conforme los Artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ordéñese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe a los mediadores/as que se detallan en Anexo Único que forma parte de la presente, pertenecientes a circunscripción Santa Fe, Rafaela y Reconquista, matriculados en los años 2014, 2017 y 2022, conforme Artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

**ARTICULO 2º:** Regístrense las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitados en la Agencia de Gestión de Mediación e informese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**ANEXO UNICO**

SANTA FE  
 MEDIADORES MATRICULADOS EN 2014

1- BATISTELLI, Víctor Luis, DNI 28.575.963, Matr. N° 960

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2017

1- BARBERO BELEN, DNI 32.370.821, Matr. N° 1505  
 2- SALZANO, Ricardo Javier, DNI 20.411.822, Matr. N° 1527  
 3- SOSA, Ivar Andres, DNI 31.700.962, Matr. N° 1530  
 4- VELAZCO, Miguel Antonio, DNI 29.991.657, Matr. N° 1530

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022

1-BARONI, Maria Alejandra, DNI 25.101.214, Matr. N° 1933  
 2-BEDINI, Betiana Daniela, DNI 25.651.926, Matr. N° 1934  
 3-BERTONA, María Carolina, DNI 30.432.102, Matr. N° 1935  
 4-BOURTULE, Carina Marcela, DNI 26.099.591, Matr. N° 1936  
 5-BUSSI, Jaquelina Carla, DNI 31.671.082, Matr. N° 1938  
 6-CALAMANTE, Nicolás DNI 32.376.105, Matr. N° 1939  
 7-CIBILS, María Soledad, DNI 32.556.630, Matr. N° 1941  
 8-GARDIOL, Carolina Guadalupe, DNI 31.385.516, Matr. N° 1948  
 9-GASELLI, María del Carmen, DNI 12.224.799, Matr. N° 1949  
 10-GATTI, Luciano, DNI 30.291.958, Matr. N° 1950  
 11-GONZALEZ, Noelia Valentina, DNI 33.873.109, Matr. N° 1952  
 12-GOTTARDI, Arturo Humberto, DNI 32.103.515, Matr. N° 1954  
 13-MACEDO JOSEFINA, Josefina, DNI 31.565.185, Matr. N° 1955  
 14-MANTARAS, Felicitas María del Huerto, DNI 28.415.269, Matr. N° 1958  
 15-MOLINA Alicia Cristina, DNI 22.864.872, Matr. N° 1961  
 16-OSENDA, Virginia del Valle, DNI 35.643.037, Matr. N° 1962  
 17-ROMAGNONI, Priscila Inés, DNI 35.463.699, Matr. N° 1968  
 18-ROMANO GODOY, Roberto de la Cruz, DNI 28.244.086, Matr. N° 1969  
 19-ROSSI, Diego Nicolás, DNI 32.733.291, Matr. N° 1970  
 20-SECCHI, Daniela Cristina, DNI 34.876.026, Matr. N° 1973  
 21-SERRUDO, Vanesa Soledad, 35.468.124, Matr. N° 1975  
 22-WINGEYER, Ludmila, DNI 35.652.419, Matr. N° 1983

RAFAELA:

MEDIADORES MATRICULADOS 2014

1. BRAGA GARCIA Paola Silcia, DNI 26.638.370, Matr. N° 1078  
 2. CAPPONI FIORILLO, Gabriela Soledad, DNI 32.898.991. Matr. N° 1075

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022

1-BERTERO Marisol, DNI 27.292.264, Matr. N.º 1987  
 2-BURELA Javier Ruben, DNI 29.021.506, Matr. N° 1989

RECONQUISTA:

MEDIADOR MATRICULADO EN AÑO 2022

1- WELLIG, Pablo Andres, DNI 28.274.682, Matr. N° 1928  
 S/C 48125 En. 20 En. 22

**RESOLUCIÓN N.º 003**

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente electrónico EE-2025-00034364-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital- PGD-TIMBO mediante el cual se tramita la Baja en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, circunscripción Rosario y Venado Tuerto, Año 2025, conforme Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/2014, N° 184/19 y Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1747/11, Anexo I, en los Artículos 24 y 25, reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse y permanecer como mediadores/as y comediadores/as prejudiciales en el Registro de la Provincia de Santa Fe;

Que los referidos Artículos in fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que el mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 19/25 se ordenó la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2025, para todos los mediadores/as y comediadores/as de la provincia matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 desde el 13 al 31 de Octubre del corriente año.

Que por lo expuesto, y de acuerdo a los informes de las áreas encargadas del Registro de Rosario y Venado Tuerto, de la Coordinación de zona

sur y el dictamen del Director provincial de mediación, obrantes en autos correponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediantes/as de Rosario y Venado Tuerto que no han acreditado debidamente capacitación continua conforme los Artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordéñese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario, y Venado Tuerto, a los matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 que se detallan en los Anexos I y II de la presente, conforme artículos 24 y 25 Decreto 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2°: Regístrense las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediantes/as habilitados en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO I  
BAJA MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS AÑO 2014, 2017 y 2022

ROASARIO

1. ALBARRACIN ESTEBAN ROBERTO, DNI 32073289, MAT. 2005
2. AZURMENDI MARIA SILVINA, DNI 16719469, MAT. 1534
3. BARATTI CELINA INES, DNI 31815242, MAT. 1009
4. BARBERO FERNANDO JAVIER, DNI 34557537, MAT. 2007
5. BRIZZOLA GERMAN, DNI 34962002, MAT. 2009
6. CAPARA SOLEDAD GRISELDA, DNI 29402970, MAT. 2010
7. CAPORALETI DIEGO GABRIEL, DNI 23716854, MAT. 1048
8. COLODIO ANA BEATRIZ, DNI 10636004, MAT. 1539
9. COSTANZO ANTONELA CARLA, DNI 32074812, MAT. 2012
10. CRESPO NADIA, DNI 32218951, MAT. 1541
11. DONNOLA IVANA PAOLA, DNI 29930904, MAT. 1545
12. ESCOLA MARIA EMILIA, DNI 28566606, MAT. 1035
13. FARAVELLI MELODY VICTORIA, DNI 37281269, MAT. 2016
14. FLORES EDUARDO RAMON JESUS, DNI 10409757, MAT. 1548
15. GRASSO ERIKA AILIN, DNI 30745708, MAT. 969
16. GRIMALDI NATALIA, DNI 29221630, MAT. 630
17. GUSTAVINO JOSE ALBERTO, DNI 32218521, MAT. 2017
18. IMPERIALE ANALIA SILVIA, DNI 16778206, MAT. 1028
19. LEDESMA GUILLERMO, DNI 21528457, MAT. 2019
20. LURASCHI ANDRES, DNI 28486913, MAT. 2021
21. MAZZAGLIA CLAUDIA CAROLINA, DNI 25171852, MAT. 651
22. MURIAS QUIOT VERONICA, DNI 26710337, MAT. 978
23. ODETTO ESTEFANIA, DNI 34134356, MAT. 2026
24. OLIVA ANA LAURA, DNI 29623252, MAT. 1039
25. PASCUAL SABRINA PAOLA, DNI 28499572, MAT. 989
26. PERAZZO AYELEN VICTORIA, DNI 31007947, MAT. 2028
27. PERULL LUCIA SOLEDAD, DNI 33510253, MAT. 2029
28. QUINTANA CLAUDIA, DNI 22633798, MAT. 2031
29. RODRIGUEZ MARISA M. NOEL, DNI 26548304, MAT. 2033
30. RODRIGUEZ ROXANA INES, DNI 21.415.165, MAT. 1012.
31. ROSITTO EUGENIO, DNI 25750735, MAT. 1034
32. SAMBRANO ROCIO CELESTE, DNI 27219383, MAT. 2038
33. SANCHEZ ALEJANDRA, DNI 31419861, MAT. 1972
34. SANCHEZ FELISA, DNI 20458331, MAT. 2039
35. SANTI ROMINA GISELLE, DNI 33278229, MAT. 2040
36. SANTOS STELLA MARIS, DNI 11446253, MAT. 1003
37. SANTILLAN MARIA PAULA, DNI 31951598, MAT. 1573
38. SENTIS MARIA DE LAS MERCEDES, DNI 14981891, MAT. 1013
39. SPADONI ALEJANDRO, DNI 35586060, MAT. 2042
40. SPITALE SILVIA, DNI 10557082, MAT. 1568
41. STOPPANI HERNAN DAVID, DNI 26503276, MAT. 2044
42. USABARRENA MARIA BELEN, DNI 24586609, MAT. 1008
43. VACCA AYELEN ROMINA, DNI 26160227, MAT. 1032
44. VIVIANA CECILIA LIS, DNI 28821569, MAT. 1031
45. VIRGOLINI LAURA ANDREA, DNI 31.990.433, MAT. 1572.

## ANEXO II

BAJA MEDIADORES Y COMEDIADORES INSCRIPTOS AÑO 2014, 2017 y 2022

VENADO TUERTO

1. BONETTO CAROLINA RITA, DNI 32.229.924, MATRÍCULA N° 1914.
2. DIBELLO SERGIO HORACIO, DNI 14.653.470, MATRÍCULA N° 1916.
3. FERRERO MARILINA, DNI 27.863.910, MATRÍCULA N° 1918.
4. GONZÁLEZ BARAVALLE MARIA JULIANA, DNI 28.667.105, MATRÍ-

CULA N° 1589.

5. MARTINEZ PATRICIO ARIEL, DNI 21.876.669, MATRÍCULA N° 1920.
6. PALOMEQUE FATIMA, DNI 32.171.131, MATRÍCULA N° 1059.
7. RODRIGUEZ RITA VIVIANA, DNI 21.039.174, MATRÍCULA N° 1063.
8. SANCHEZ NADAL CARINA ANDREA, DNI 23.162.537, MATRÍCULA N° 1064.

S/C 48126 En. 20 En. 22

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00030132-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, referente al Alta de Mediadores/as pertenecientes a Zona Norte - Santa Fe, Rafaela y Reconquista- conforme Art 3 Resolución 19/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes presentadas ante las Agencias de Gestión de Mediación durante el periodo de Apertura del Registro de Capacitación Continua, los/as mediadores/as que en Anexo Único se detallan, acreditan horas de capacitación continua en mediación y solicitan se le dé el Alta en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos (2) años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que, los/as solicitantes acompañan junto a la petición documental respaldatoria de los extremos exigidos por Ley, a saber: Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados: Que, obra en autos informe del Área de Registro y Coordinación Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales; Que, la Dirección Provincial de Mediación emitió dictamen sin observaciones que formular;

Que, conforme a que los cursos presentados responden a las exigencias normativas vigentes y se han acreditados los recaudos formales de los/as solicitantes, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas en Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO  
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo Único de la presente conforme exigencias de la Ley N° 13151/10 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2°: Ordéñese el Alta de los/as mediadores/as en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento haberse cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

SANTA FE:

- 1-ALVAREZ, Facundo Ignacio, DNI 32.733.221, Matrícula N° 1818
- 2-FERNANDEZ, Mariana del Rosario, DNI 24.440.454, Matrícula N° 710
- 3-LOPEZ DELZAR, Valeria, DNI 30.476.084, Matrícula N° 1516
- 4-PASCUALE, Marcela Luciana, DNI 30.285.201, Matrícula N° 1392
- 5-ROHR, Silvia Gabriela, DNI 22.215.157, Matrícula N° 1834
- 6-SERRA, Melania, DNI 22.477.591, Matrícula N° 1528

RAFAELA:

- 1-HASPERT, Graciela Guadalupe, DNI 18.539.062, Matrícula N° 1802

- 2-MAINARDI, Noelia Carolina, DNI 27.101.993, Matrícula N° 1908

- 3-PEREZ, María José, DNI 32.016.643, Matrícula N° 1909

- 4-SPINARDI, Jesica Viviana, DNI 33.552.114, Matrícula N° 1837

- 5-VIGARRA, María Jesus, DNI 31.336.400, Matrícula N° 1365

RECONQUISTA:

- 1-JUAREZ, Florencia Sofia, DNI 36.406.698, Matrícula N.º 1843

- S/C 48133 En. 20 En. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N.º 34

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

## VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003289-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EN EL ASFALTO S.A.S. CUIT N.º 30-71832967-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABRAHAM MATÍAS ENZO CUIT N.º 20-27292894-1; ALESSO ALBA CARINA CUIT N.º 27-20148788-4; BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. CUIT N.º 30-70765329-5; BIODIAGNÓSTICO S.A. CUIT N.º 30-63927711-5; DAS-CANI MANUEL CUIT N.º 20-42483361-5; ENLUZ S.A. CUIT N.º 30-71001685-9; FILE PROTECTION S.R.L. CUIT N.º 30-70818430-2; FUSIÓN SAN LUIS S.A. CUIT N.º 30-67341832-1; ORGANIZACIÓN HOTELERA MAJESTIC S.A. CUIT N.º 30-64556552-1; PARANA MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-71716611-2; PROSEIND S.A. CUIT N.º 30-70700989-2; RASCHELLI SANCHEZ MARIA NOEL CUIT N.º 27-92473232-1.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 26/02/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: PUESTO ORGÁNICO S.R.L. CUIT N.º 33-71632833-9.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABORATORIO INTEGRADOR DE SOLUCIONES PHARMA S.A. CUIT N.º 30-71747918-8.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48136 En. 20 En. 22

## RESOLUCIÓN N.º 33

SANTA FE 19 de Enero de 2026

## VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003301-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de una (01) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CONIFARMA CONSORCIO DE INTEGRACIÓN FARMACÉUTICA S.A. CUIT N.º 30-68370138-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48134 En. 20 En. 21

## RESOLUCIÓN N.º 32

SANTA FE 19 de Enero de 2026

## VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma TIP NEGOCIOS PUBLICITARIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71089591-7, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sr. LARRIERA CARLOS ALBERTO, socio con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 037/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de diciembre/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran antecedentes laborales del siguiente agente: LARRIERA CARLOS ALBERTO DNI 29.401.447; Situación de Revista: Titular; cargo prof. ayudante de U. de Org. En Zona de Salud V – Santa Fe del Ministerio de Salud;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social"; Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma TIP NEGOCIOS PUBLICITARIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71089591-7; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que, asimismo, resulta necesario dar de baja la vigencia en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) al 31/01/2026 atento las razones plasmadas en la presente;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa TIP NEGOCIOS PUBLICITARIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71089591-7;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma TIP NEGOCIOS PUBLICITARIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71089591-7, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Modifíquese la fecha de fin de vigencia en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) estableciéndose la misma al 31/01/2026.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48135 En. 20 En. 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N.º 028

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

## VISTO:

El Expediente N° 00201-0261658-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma "GLOBAL CLEAN" de SILVESTRE OJEDA - CUIT N° 20-31708783-8; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la nota presentada por la firma "GLOBAL CLEAN" de SILVESTRE OJEDA en relación al contrato público N° 20263 -por el servicio de limpieza mensual en las oficinas de la Agencia de Gestión de Mediación sita en calle Bv. Pellegrini N° 2015 de la ciudad de Rosario con vencimiento en mayo de 2024 - y N° 20044 - por el servicio de limpieza mensual en las oficinas de la Agencia de Gestión de Mediación sita en calle Alem 75 de la ciudad de Venado Tuerto con vencimiento en junio de 2024-.

Que mediante la cual manifiesta que a partir del 01 de enero de 2024 dejarán de prestar servicio en ambas instituciones atento a que las circunstancias y la situación del país les hacen imposible continuar con los mismos. Cabe observar que la nota de referencia agregada a fs. 2 carece de firma, sin perjuicio de verificarla con posterioridad el efectivo abandono del servicio;

Que a fs. 10 consta intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Justicia y Seguridad recomendando notificar a la empresa a los fines que regularice la prestación del servicio, obrando la misma a 11/13 vto; consta verificación del incumplimiento y posterior dictado de la Resolución Ministerio de Justicia y Seguridad N° 972/24 que rescindió los Contratos Públicos N° 20263 y N° 20044 con las penalidades contempladas en la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, la cual consta que ha sido debidamente notificada y no ha sido recurrida por la firma bajo análisis;

Que a fs. 41 la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría, recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art 142 3er párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que obra agregada Nota N° 096/24 de fecha 22 de agosto de 2024 remitida al domicilio que surge del legajo del RUPyC considerándose debidamente notificado conforme Dictamen N° 0248/13 de Fiscalía de Estado "Tratándose de domicilios legales o constituidos por la persona a notificare resulta suficiente para acreditar la notificación el aviso de retorno o la constancia del Correo de que el destinatario avisado de la carta no ha concurrido a retirarla en el plazo indicado", no formulando descargo alguno a la vista ordenada;

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe" y, en el caso concreto, la suspensión de la obligación contractualmente asumida importó la configuración del supuesto rescitorio adoptado mediante Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N°972/24 , siendo que la interrupción no contó con justificación en normativa alguna, la cual acarrea las sanciones que establece la normativa en materia de compras;

Que de todo lo expresado se evidencia de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación , la "buena fe".

Que en su intervención de competencia, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Unidad Rectora Central, emitió el respectivo dictamen jurídico y manifestó que en cuanto al procedimiento sancionatorio, de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor, con ajuste el art 142 apartado 3 inc b) pto 2 a- del decreto reglamentario nº 1104/16 de la ley nº 12.510, correspondería la aplicación de medida una disciplinaria, graduándose la misma en SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO de la firma "GLOBAL CLEAN" DEL SR SILVESTRE OJEDA CUIT N° 20-31708783-8.

Que se deberá tener presente que la sanción aconsejada no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella.

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción consistente en la SUSPENSIÓN POR UN (1) AÑO de la firma "GLOBAL CLEAN" DEL SR SILVESTRE OJEDA CUIT N° 20-31708783-8., con domicilio legal en calle República de Siria 6101, de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el Art. 142 Apartado 3 Inciso b) Punto 3 ítem a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítense.

S/C 48130 En. 20 En. 21

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

## RESOLUCIÓN N.º 11

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

## VISTO:

El Expediente N° 00115-0015311-6 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - Delegación Rosario - mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieto, como titular del Registro Notarial N° 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 17/11/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra U del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieto;

Que obran en las actuaciones notas de renuncia del interesado al citado registro dirigidas al señor Ministro de la citada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos – 2da. Circunscripción del cual se desprende que el escribano Ubieto se halla inscrito en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N° 586, desde el 13 de marzo de 1979, registrando en su ficha profesional los siguientes antecedentes: desde el 15 de mayo de 1979 hasta el 05 de junio de 1989 como adscripto al Registro Notarial N° 75 con asiento en Rosario y desde el 06 de junio de 1989 hasta el 18 de marzo de 2025 ininterrumpidamente como titular del Registro Notarial N° 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 45 años, 10 meses y 3 días a la fecha del 18 de marzo de 2025;

Que asimismo obran en las actuaciones Acta N° 2532 de fecha 16/07/25 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos y del Acuerdo N° 026/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieto DNI N° 10.866.132, como titular del Registro Notarial N° 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción;

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 75 con asiento en la ciudad Rosario, departamento homónimo, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48123 En. 20 En. 22

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

## RESOLUCIÓN N.º 13

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

## VISTO:

El Expediente N° 00101-0334833-4 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio, como adjunto del Registro Notarial N° 214 con asiento en la localidad de Barrancas, departamento San Jerónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 23/12/25 con copia de la Resolución N° 3011 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante la cual la Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1ra Circunscripción, resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio, a fin de tomar posesión del cargo Titular del Registro Notarial N° 400 de Coronda, Departamento San Jerónimo, que le fuera otorgado mediante Resolución N° 0289/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que obran en las actuaciones Legajo Letra B-54 del año 2025, nota de renuncia del interesado al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que el escribano Brizio se halla inscrito en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 1001 y que desde el 13 de diciembre de 2023 tomó posesión como Adjunto del

Registro Notarial N° 214 con asiento en la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, de titularidad del Escribano Edmundo Ruben Brizio; asimismo informes de la Contaduría del Colegio de Escribanos de Santa Fe, 1ra Circunscripción, de que el mismo no posee deudas ni aportes pendientes de pago, de la Sección de Fiscalización de Aportes y de la Inspectoría de Protocolos del Colegio de Escribanos de la 1ra Circunscripción;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224; Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo Número: Referencia: 00101-0334833-4

**POR ELLO:**  
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio DNI N° 31.516.186, como adjunto del Registro Notarial N° 214 con asiento en la localidad de Barrancas, departamento San Jerónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese  
S/C 48127 En. 20 En. 22

#### RESOLUCIÓN N.º 14

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00036128-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación de diversos Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 1621/24; Que consta entre los antecedentes, listado de Registros con el notario adjudicado, detalle de los resultados obtenidos en cada instancia, copia de la Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por la cual se convocó a concurso de oposición, y antecedentes para acceder a Registros Notariales, copia de la Resolución 0093/25, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del concurso, copia simple de Acta de Calificación final por Departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, de fecha 26/11/2025, copia simple de Acta de constancia de Registros que quedaron vacantes en la 1<sup>a</sup> Circunscripción, de fecha 26/11/2025, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de Registro (arts. 17 y 18);

Que dicha norma ha sido modificada por diversas leyes, entre las cuales se destacan las que incorporaron los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros notariales (Leyes N° 12754 y N° 12655);

Que en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 in fine del "Reglamento de Concursos para el acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1621/24: "una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quién resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor.";

Que, de los antecedentes surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros cursados según el orden de mérito;

Que visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública sobre la situación de la agente Cintia Pamela Pagnuco y conforme intervención de la Asesoría Jurídica, se procede al desglose de las actuaciones a efectos de evitar dilaciones en el presente trámite y canalizar la situación particular de la nombrada mediante expediente separado;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 0006/26, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por Artículo

9º inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del Artículo 3º del Decreto N° 0033/23;

**POR ELLO:**  
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

**REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE:** se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

**REGISTRO NOTARIAL N° 3 a la Escribana PESSE, Evelyn Carolina, DNI N° 29.348.178.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 113 a la Escribana ZANETTA, Delfina, DNI N° 40.645.976.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 300 a la Escribana FARNEDA, María Virginia, DNI N° 27.443.216.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 378 a la Escribana GARCÍA RIERA, Milagros Andrea, DNI N° 33.125.384.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 559 al Escribano ROSTAGNO, Lautaro, DNI N° 41.217.275.**

**REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO:** se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

**REGISTRO NOTARIAL N° 25 a la Escribana NESSIER, Lucía, D.N.I. N° 39.051.962.**

**REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE:** se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

**REGISTRO NOTARIAL N° 641 a la Escribana MAROTTI, Ornella Rocío, DNI N° 35.752.646.**

**REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA:** se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

**REGISTRO NOTARIAL N° 560 a la Escribana de VICENTÍN, Camila, DNI N° 39.124.971.**

**ARTÍCULO 2°:** Declarar vacante los siguientes Registros Notariales:

**REGISTRO NOTARIAL N° 608, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.** **REGISTRO NOTARIAL N° 689, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.** **REGISTRO NOTARIAL N° 797, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.** **REGISTRO NOTARIAL N° 341, con asiento en la localidad de Avellaneda, dpto. General Obligado.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 6, con asiento en la localidad de Cayastá, dpto. Garay.**

**REGISTRO NOTARIAL N° 24, con asiento en la localidad de Esperanza, dpto. Las Colonia.**

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48128 En. 20 En. 22

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/26 de Fecha 19 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.900 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, LUZ MILENA – DNI N.º 54.766.699 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ARIEL IVÁN FERNANDEZ - DNI N.º 42.481.454 – CON DOMICILIO EN CALLE FORMOSA N.º 617 DE LA CIUDAD DE PEREZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 01/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ - DNI N.º 54.766.699 - Nacida en Fecha 25 de Abril de 2015 - hija del Sr. Ariel Iván Fernández - DNI N.º 42.481.454 – con domicilio en calle Formosa N.º 617 de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Daiana Belén Vallejos - DNI N.º 40.970.240 - con domicilio en calle Platón N.º 1970 y/o Pasaje Escala N.º 1331 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo

Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48131 En. 20 En. 22

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/26 de Fecha 19 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.900 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, LUZ MILENA – DNI N.º 54.766.699 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DAIANA BELÉN VALLEJOS - DNI N.º 40.970.240 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATÓN N.º 1970 y/o PASAJE ESCALA N.º 1331 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 01/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ - DNI N.º 54.766.699 - Nacida en Fecha 25 de Abril de 2015 - hija del Sr. Ariel Iván Fernández - DNI N.º 42.481.454 – con domicilio en calle Formosa N.º 617 de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Dajiana Belén Vallejos – DNI N.º 40.970.240 - con domicilio en calle Platón N.º 1970 y/o Pasaje Escala N.º 1331 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniénte, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente

ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48132 En. 20 En. 22

#### SANTA FE

**BANCO SANTANDER RIO SA  
REMASTE  
POR  
WALTER FABIAN NARVAEZ**

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que bastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 4 de Febrero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 25 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CASTAÑEDA, CLAUDIA MONICA MARIELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2014 NOY648 BASE \$ 13.467.600, AYALA, LEONEL MIGUEL RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, FLUENCE 1.6 16V CONFORT 2013 MER766 BASE \$ 5.327.500, CORONEL, GUSTAVO DANIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N 2013 MJK870 BASE \$ 6.870.600, RIERA CHIRINOS, MARIA RAIBELYS TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS XS 1.5 M/T 2014 OBZ003 BASE \$ 13.509.200, FARIAS, MAURO HERNAN PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR 2013 MVL531 BASE \$ 12.672.100, GARCIA, YAMILA MACARENA CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 1.4 I SX 2012 KYX777 BASE \$ 4.473.600, ALTOS, EZEQUIEL FABIAN FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO FIRE 1242 MPI 8V 2013 MAJ704 BASE \$ 8.205.400, TORRES, BEATRIZ SOLEDAD CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N 2012 LGZ874 BASE \$ 6.102.400, SEGOVIA, MONICA BIBIANA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.5N TOUCHSCREEN 2015 PHM663 BASE \$ 12.950.000, GUTIERREZ, NAHUEL NICOLAS TOYOTA, SEDAN 4

PUERTAS, COROLLA XLI 1.8 M/T 2012 LHX258 BASE \$ 17.316.600, CARRERA, PABLO DANIEL FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L S 2015 OLV655 BASE \$11.541.500. SILVA, BARBARA MARIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1.4N 2013 MYN416 BASE \$ 8.737.700, ROMERO, LUCIANO EZEQUIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5P 814 2013 NEZ713 BASE \$ 12.605.700. SARTORIO, LUCIANO FERNANDO CHEVROLET, PICK-UP CABINA DOBLE, S10 2.8 TDI DLX 4X2 ELECTRONIC CD 2011 JRG961 BASE \$ 13.687.800, VOISARD, NICOLAS GASTON RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, RENAULT FLUENCE 2.0 16V LUXE 2011 KGA441 BASE \$ 11.003.100, MOYANO PEDRO NEHEMIAS FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT S 1.6L MT N 2013 MXW912 BASE \$ 20.121.000, CORREA SERGIO SANDRO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LT 2013 MUM306 BASE \$ 3.132.400, CABRAL, MARIA EUGENIA IVECO, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 450C33T MLL 2017 AC121BS BASE \$ 112.734.600, BRESSAN BETIANA ELISABET FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V 2017 AA838RT BASE \$ 22.276.300, ESPIRO, YAMILA SOLEDAD CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2012 LLN449 BASE \$ 12.500.000, YBARRA, WALTER NERI CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC AA + DIR 1.4 N LS 2011 KAJ788 BASE \$ 5.633.900, SALONI, SUSANA CATALINA HERMINDA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P 2015 OVJ756 BASE \$ 7.541.400, SALVATIERRA, LUCIA ROSALIA FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY VIRAL 1.0L 2013 MND128 BASE \$ 5.507.100, BILOTTA, CRISTIAN GASTON FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO 1.4 8V 2013 NCA882 BASE \$ 3.148.100, NAVARRO, JUAN MARTIN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2 2012 LWW232 BASE \$ 12.400.000, GONZALEZ, GLADYS LUZ TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS 1.5 4 PTA 2020 AE395DZ BASE \$ 42.582.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de enero al 2 de febrero 2026 en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpellación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán

drán indemnizaciones a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de enero 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.  
\$ 538,56 555245 En. 20

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS  
Expte. DE-00451-02096698-2  
DECRETO N.º 00010/26

MOTIVO: "Contratación de seguro de vida colectivo para empleados, personal de gabinete y funcionarios de la administración central, organismos descentralizados de la Municipalidad de Santa Fe y jubilados de la Caja Municipal de jubilaciones y pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, según lo dispuesto en la ordenanza N.º 10.969 (t.o. Cfr. Decreto 00004/2026"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: En días y horarios hábiles administrativos en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y disponible en la página oficial del municipio (<https://sanatfeciuidd.gov.ar/transparencia/accesoscompras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del mismo día de la apertura de sobres en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).  
\$ 150 555235 En. 20 En. 22

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

### COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°138 del Grupo C02 suscripto en fecha 17/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.-y Sra. Adriana Rita Pezzenati DNI: 13.958.293, ha sido extraviado.  
\$ 500 555209 En. 20 En. 26

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N° 032

Santa Fe, 15 de Enero de 2026.

#### VISTO :

El expediente N° 00501-0208835-0 del S.I.E. mediante el cual la Secretaría de Salud solicita autorización para la implementación del sistema de Triage Informatizado Estandarizado (TIE) como proceso de atención de guardias externas en efectores de Tercer y Segundo Nivel priorizados, a cargo de personal de enfermería; y

#### CONSIDERANDO:

Que la atención sanitaria que se realiza por guardias externas de los efectores de la Provincia constituye un pilar fundamental dentro de la red integrada de cuidados de la población y los cambios operados en los últimos años, tanto de índole social como tecnológica, con impacto en el campo de la salud, impulsan a generar ciclos de mejora continua en los procesos de cuidados; un ejemplo de ello es la metodología de atención-priorización de guardia con sistema de triage que, complementado con un sistema informático, potencia su oportunidad, eficacia, beneficios y calidad de atención, dando lugar al propuesto Triage Informatizado Estandarizado;

Que el objetivo básico del TIE es controlar riesgos en la salud o vida de los usuarios ante una eventual espera en la atención y aumentar la seguridad del paciente, lo cual redundaría en una mejor calidad de atención; lográndose ello a partir de proveer al equipo de salud de un marco asistencial, un lenguaje común para todos los dispositivos asistenciales, un sistema de gestión asistencial homogéneo, universal y más eficiente, potenciando procesos asistenciales, la continuidad asistencial, el trabajo interdisciplinario y el desarrollo profesional;

Que el cambio de paradigma que se propone con la implementación de este sistema es el del registro de las actividades del equipo de salud en su conjunto, abandonando la segmentación administrativo-asistencial;

Que el sistema de TIE fija niveles de priorización, se encuentra normalizado y dotado de un programa informático de gestión de los datos, garantizando así la categorización de los pacientes según el grado de urgencia de los síntomas y signos, priorizando la asistencia a los más urgentes;

Que, por lo expuesto, se estima procedente la medida propiciada, de

conformidad con lo establecido en los artículos 22º de la Constitución Provincial, y 8º y 19º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224;

POR ELLA:  
LA MINISTRA DE SALUD  
Resuelve :

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación del sistema de Triage Informatizado Estandarizado (TIE) como proceso de atención de guardias externas en efectores de Tercer y Segundo Nivel priorizados, a cargo de personal de enfermería; extendiéndose su implementación -en forma progresiva- a todos los efectores que cuentan con guardias, sean del ámbito sanitario público o privado, en un plazo no superior al año de entrada en vigencia de la presente.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el Anexo que forma parte de la presente resolución, en el cual se describen los objetivos, responsables y demás características para la implementación del nuevo sistema.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO

### Triage Informatizado Estandarizado (TIE)

#### a) Introducción.

La atención sanitaria que se realiza por guardias externas de los efectores de la Provincia constituye un pilar fundamental dentro de la red integrada de cuidados de la población. Los cambios operados en los últimos años, tanto de índole social como tecnológica, con impacto en el campo de la salud, impulsan a generar ciclos de mejora continua en los procesos de cuidados, y un ejemplo de eso es la metodología de atención-priorización de guardia con sistema de triage que, complementado con un sistema informático, potencia su oportunidad, eficacia, beneficios y calidad de atención, dando lugar al propuesto Triage Informatizado Estandarizado (en adelante, TIE).

Esta modalidad a desarrollar e implementar en las guardias de los efectores tiene referencia y validación en múltiples sociedades científicas de la especialidad de Urgencias-Emergencias, en el Plan Nacional de Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente, como también de organismos con los cuales sostenemos convenios, la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS 2010), entre muchos otros. El sistema español de triage (SET) y el sistema de triage Manchester (MTS) son los dos sistemas normalizados de mayor implantación en nuestro país.

La legislación local de otras provincias -por ejemplo, la Ley N° 14.948 de la Provincia de Buenos Aires- también avala esta práctica que, con la adición de sistemas de información, tienen un mayor nivel de eficacia en el proceso de toma de decisiones procurando una mejor calidad de atención.

#### b) Objetivos del Triage Informatizado Estandarizado

El objetivo básico del TIE es controlar riesgos en la salud o vida de los usuarios ante una eventual espera en la atención, y aumentar la seguridad del paciente, lo cual redunda en una mejor calidad de atención. Ello se logra a partir de proveer al equipo de salud de un marco asistencial, un lenguaje común para todos los dispositivos asistenciales, un sistema de gestión asistencial homogéneo y universal (una asistencia más eficiente), potenciando procesos asistenciales, la continuidad asistencial, el trabajo interdisciplinario y el desarrollo profesional.

Además, específicamente, el TIE reconoce como objetivos:

Identificar rápidamente a los pacientes que sufren una enfermedad que pone en peligro su vida, disminuyendo el riesgo de daños a su salud o su vida.

Mejorar la gestión de las urgencias y emergencias, allá donde se producen, disminuyendo la congestión de las áreas de tratamiento de guardia. Determinar el área más adecuada para tratamiento/cuidado acorde a la gravedad, mejorando la accesibilidad y disponibilidad de los profesionales de cara al paciente.

Fortalecer la organización interna de los efectores, y la coordinación entre los distintos efectores, de idéntico o disímil nivel asistencial (el centro hospitalario más adecuado para trasladar un paciente -especificidad- o ser atendido por un dispositivo de asistencia extrahospitalaria).

Permitir la evaluación continua de los pacientes mediante reevaluaciones periódicas que garanticen que sus necesidades de atención son satisfechas, asegurando la reevaluación periódica de los pacientes que no presentan condiciones de riesgo vital.

Brindar información a los pacientes y su entorno significativo sobre las pruebas diagnósticas y medidas terapéuticas preliminares, y el tiempo de espera probable.

Proponer una modalidad de trabajo basada en el control de los procesos, a través de la gestión de información que permita conocer y comparar la casuística (urgencia y complejidad de las patologías que se atienden), con la finalidad de optimizar recursos sanitarios y mejorar su gestión.

Crear un lenguaje común para todos los equipos de salud, independientemente del tamaño, estructura o ubicación de los centros asistenciales. Potenciar el trabajo en equipo, validando la interdisciplina en el proceso de atención.

Mejorar la calidad de las organizaciones en la asistencia a las urgencias.

#### c) Características del Triage Informatizado Estandarizado

El sistema de TIE fija niveles de priorización, se encuentra normalizado

y dotado de un programa informático de gestión de los datos. La sigla TIE puede analizarse desde los vocablos que lo integran:

Triage: selección, categorización, priorización.

Sistema de triage de 5 niveles de priorización, permitiendo el registro de la clasificación, el control de todos los pacientes y el control de tiempos de actuación ("Timelines").

Permite un control de la gestión clínica y administrativa (en tiempo real).

Clasificación: estructurado con cinco niveles de prioridad que se asignan asumiendo el concepto de que lo urgente no siempre es grave y lo grave no es siempre urgente y hacen posible clasificar a los pacientes a partir del «grado de urgencia», de tal modo que los pacientes más urgentes serán asistidos primero y el resto serán reevaluados hasta ser vistos por el médico.

Se clasifica al paciente en diferentes niveles de urgencia, a menudo usando un sistema de colores:

1. Rojo/Prioridad 1: Emergencia, riesgo vital. Atención inmediata.
2. Naranja/Prioridad 2: Urgencia, riesgo vital potencial. Requiere atención urgente.
3. Amarillo/Prioridad 3: Urgencia. Puede demorar la atención si hay otros pacientes más graves.
4. Verde/Prioridad 4: Baja urgencia, sin riesgo vital inmediato.
5. Azul/Prioridad 5: No urgente.

Asignación de atención: Una vez clasificado, el paciente es dirigido a la zona de atención correspondiente según su nivel de prioridad.

Informatizado: registro, indicadores de mejora.

Se convierte en un modelo informático evaluado y validado de ayuda a la decisión clínica.

Integrado en un modelo en migración a una unificación de registro en SICAP como historia clínico electrónico (registro del equipo de salud: enfermeros, médicos y otros profesionales de la salud) y acorde con estándares de calidad, alimentando tanto los sistemas de información hospitalaria, como los sistemas de información en salud (HIS – SIS) - (Tableros de gestión).

Estandarizado: estructurado, homogéneo a todos los efectores y niveles, replicable, seguro y validado.

Modelo integrador que ha de aportar aspectos de revisión y adaptaciones estructurales y de recursos humanos al entorno sanitario donde se aplique.

El TIE garantiza: la categorización de los pacientes según el grado de urgencia de los síntomas y signos; una prioridad en la asistencia: los valorados como más urgentes son visitados prioritariamente;

#### d) Objetivos de calidad del TIE

Los Indicadores de calidad (IC) se proponen como estándares, entendido siempre como un objetivo de calidad.

Como instrumento, la monitorización periódica nos permite mecanismos de corrección y mejora.

Se definen 4 indicadores:

1. Índice de pacientes perdidos sin ser visitados por el médico: ha sido definido como un IC de satisfacción y riesgo. El estándar establecido se sitúa en <= al 2% del total de pacientes que acuden a urgencias.

Se subdivide este indicador en:

- Índice de pacientes perdidos sin ser clasificados: (porcentaje) dejan guardia después de su admisión y antes de ser clasificados, sobre el total de pacientes registrados.

- Índice de pacientes clasificados y perdidos sin ser visitados por el médico: (porcentaje) dejan guardia sin ser visitados por el médico, sobre el total de pacientes clasificados.

2. Tiempo llegada/registro - triage: El tiempo desde la llegada a guardia hasta el momento de triage.

El IC de tiempo llegada/registro - triage se define como el porcentaje de pacientes con este tiempo <= 10 minutos sobre el total de pacientes clasificados.

Se establece un estándar > al 85%. Complementariamente establecemos un IC de tiempo registro-triage <= 15 minutos, con un estándar > al 95%.

3. Tiempo de duración del triage: Se recomienda que el tiempo de duración de la clasificación sea <= a 5 minutos en > 95% de los pacientes clasificados.

4. Tiempo de espera para ser visitado: Se establece que al menos un 90% de los pacientes tienen que ser visitados por el equipo médico en <= a 2 horas desde su clasificación y el 100% en <= a 4 horas.

Los sustitutos de gravedad y complejidad son indicadores asistenciales: Tiempo de estancia en urgencias: Se establece como la mediana de tiempo expresada en minutos para cada nivel de triage y para la totalidad de pacientes visitados en urgencias.

Consumo de recursos diagnósticos y/o terapéuticos: Se relacionan la distribución de pacientes en los diferentes niveles de triaje con el consumo de recursos diagnósticos (analíticos y radiológicos) y terapéuticos. Esta variable tiene relación con los procedimientos realizados.

El Índice de ingreso en función de la urgencia:

Este índice es un indicador indirecto de la validez y utilidad del sistema de triage pues evalúa la gravedad real de los pacientes en función de la necesidad de ingreso. Los pacientes que ingresan en el centro hospitalario, mueren en urgencias o son trasladados a otro centro, constituyen el grupo de pacientes ingresados. También se han de incluir pacientes que cumplen con los estándares de criterio de ingreso, si estos están disponibles en el centro, pero que por diferentes circunstancias no son ingresados.

#### e) Implementación del Triage Informatizado Estandarizado

Los sistemas de información sanitaria para la toma de decisiones deben potenciar la misión-visión del equipo de salud, con el enfoque puesto en los usuarios y sus necesidades.

En muchas ocasiones, tal finalidad se ve truncada por el subregistro, omisiones o dilaciones en la carga y el uso de datos, debido a un menosprecio por parte del personal por considerarla una tarea de carácter administrativo. Esta concepción, no modificada ni sustituida por la comprensión de los beneficios de los usuarios de un sistema -pacientes y equipos de salud- es mediada por la escasa capacitación y falta de un plan de implementación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), así como de procesos de Telesalud (teleeducación-tele-gestión).

El cambio de paradigma que se propone es el del registro de las actividades del equipo de salud en su conjunto, abandonando la segmentación administrativo-asistencial.

Es indudable que la implantación del TIE, requiere en mayor o menor medida una adaptación de la dinámica funcional de los sectores de Urgencias que funcionan en la red de efectores de salud pública, buscando evitar una transformación digital sin planificación.

La fortaleza de la adaptación de los equipos de salud a nuevas metodologías, sobre todo desde la Enfermería -por sus capacidades, competencias, niveles de cuidado-, depende en gran medida de su formación específica para el personal de Triage.

#### f) Responsables del triage

Dado que el triage no se fundamenta en diagnósticos y la concordancia interobservador hallada en las diferentes escalas ha resultado muy satisfactoria, el triage es reivindicado desde sus inicios por enfermería, que consigue muy buenos resultados incluso con escalas de 4 niveles de prioridad. Actualmente es el personal de enfermería el que con más frecuencia lo realiza, con o sin ayuda del facultativo.

Los actuales sistemas de triage deben ser estructurados y basados en escalas de clasificación de cinco niveles. La asignación de dichos niveles debe fundamentarse en decisiones objetivas, apoyarse en algoritmos y sistemas informáticos que automaticen estas decisiones y permitir al mismo tiempo ajustes por parte del profesional que lo realiza. Estos protocolos se han de poner en práctica una vez consensuados y establecidos y después de que la mayoría de los profesionales de enfermería hayan recibido la formación adecuada y se haya verificado su capacitación. También deben ser aprobados por la estructura hospitalaria competente.

A los fines de establecer un nuevo ciclo para incorporar un triage estructurado con personal de enfermería a modo de estandarizar los procesos de guardia de la Provincia, es que se necesita un espacio de construcción de posibilidades.

Muchos efectores ya cuentan con esta capacidad tanto técnica como de recursos humanos, y la necesidad de unificar, homogeneizar, estandarizar esta funcionalidad-práctica es para una mejora en efectividad con indicadores que apoyen tanto a decisiones clínicas como a las decisiones en gestión.

Se torna imprescindible adecuar recursos humanos fortaleciendo capacidades, mejoras edilicias y/o en funcionalidad, y capacidad informática -tanto para carga de datos en tiempo real en el punto inicial donde se genera, como el tratamiento y análisis posterior para su aprovechamiento en beneficio de todos los usuarios del sistema-.

Funcionalmente, esta optimización de recursos humanos con un mejor manejo de datos, disminuye considerablemente la necesidad de horas de personal en generar informes retrospectivos, como también migrando a la despapelización.

Jefe / Subjefe de Guardia con los referentes de Enfermería de Guardia son un punto a fortalecer en esta gestión del cambio, liderando estas nuevas formas y objetivos.

Las guías de implementación de OPS/OMS se constituyen en el marco de referencia para dicho proceso.

g) Adaptación de la dinámica de urgencias a la nueva filosofía de trabajo

Es indudable que la implementación del TIE requiere en mayor o menor medida una adaptación de la dinámica funcional de los sectores de Urgencias. Ya sean hospitales de II o III nivel, el proceso de mejora con una implementación en etapas debe generar visibles beneficios a todos los usuarios.

También es evidente que en servicios con un liderazgo claro y con personal motivado e implicado en la mejora de la calidad, el éxito de la implementación y la obtención de resultados a corto plazo es mayor.

#### 1.- El triage como proceso de aprendizaje

La cualificación de los equipos debe ser integral, específica para enfermeros de triage, y de conocimiento de la nueva modalidad funcional de los equipos de salud. Establecer etapas: comunicación, concientización, capacitación, implementación y un proceso de aprendizaje continuo con ciclos de mejora.

Capacitaciones duales: a distancia - presenciales, y participación en lugares ya implementados.

#### 2.- El sistema de triage como herramienta de gestión

El conocimiento de la huella digital de un cuarto de urgencias y la posibilidad de realizar análisis de casuística en base al nivel de urgencia de los pacientes abre un abanico de posibilidades en la valoración de la calidad de atención.

Existe una relación entre los niveles de triage y las cargas de trabajo.

Esta relación se ha establecido en base a una ponderación de tiempo de visita/asistencia médica de cada nivel de priorización.

El conocimiento de los niveles de urgencia, permite planificar y readaptar los requerimientos, capacidades y recursos asistenciales.

#### 3.- El triage como potenciador de dinámicas multidisciplinares. Atención en lógicas de red integrada

Cuando es el primer contacto del paciente con el sistema sanitario se puede establecer el nivel de cuidado que requiere y la distribución en la red para su abordaje oportuno.

En casos referenciados, el retorno a su control con lógica de APS, sostiene el nivel de cuidado a modo de proceso continuo.

Urgencias y Emergencias, permiten una vez superado el episodio, establecer-fortalecer procesos de salud entre los niveles de complejidad según corresponda.

S/C 48117 Ene. 19 Ene. 21

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Enero de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION- LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

1.-EUSEBIO RUFINO MARTINEZ, MATRICULA:DNI:7644093,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUANA RIOS 4947 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 22 Manzana 24 plano N°26375/1960,Partida inmobiliaria N° 191800 418268/0374, inscripto en el dominio T°202 F°489 N°148680, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010110-1 Iniciador: CABRERA BELKIS ROSA

2.-JUAN DIONISIO POLLINI, MATRICULA: Desconocida, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LASSAGA 4870 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manzana 11 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N.º 191800 418268/0081, inscripto en el dominio T°97 F°91 N°50595, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010071-1 Iniciador: USINGER CARLOS RAUL

3.-CABRERA CRISANTO LEONARDO y BARRETO YOLANDA NOEMI, MATRICULA:DNI: 16585207/18094331,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUANA RIOS 4946 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 6 Manzana 27 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N.º 191800 418268/0387, inscripto en el dominio MAT: 19-1416,Departamento:CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010069-6 Iniciador: IBARRA ANDREA SOLEDAD

4-SALINAS FRANCISCA ANTONIA, NELY ESTHER CARDINALI Y SALINAS, ANGEL CARDINALI Y SALINAS, MARIA CARDINALI Y SALINAS, MARTINIANO CARDINALI Y SALINAS, MATRICULA: Desconocidas, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CATAMARCA 1368 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manzana E plano N° 48298/1966, Partida inmobiliaria N.º 191800 418116/0078, inscripto en el dominio T°65 F°384 N°65640, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009407-4 Iniciador: ROMERO ALEJANDRA ZOE

5.-GOMEZ RAMON RAUL, MATRICULA: DNI: 11509010, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INDEPENDENCIA 3147 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 12 Manzana C plano N°62532/1970, Partida inmobiliaria N.º 191800 418282/0035, inscripto en el dominio T°199 F°11 N°110290, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009970-3 Iniciador: CONTRERAS ANTONIO DOMINGO

6.-IN CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MATRICULA: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO 3051 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, iden-

tificado como Lote 17 Manzana D plano N°32781/1962, Partida inmobiliaria N.º 191800 418281/0297, inscripto en el dominio T°119 F°402 N°158678, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009971-4 Iniciador: RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ

7.-ALEJANDRO ROBERTO MARCATILI/MAURICIO JESUS MARCATILI, MATRICULA: DNI:18094493/23892655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV. TRABAJO 781 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 17a Manzana 1 plano N°125444/1988, Partida inmobiliaria N.º 191800 417928/0026, inscripto en el dominio T°220 F°68 N°151211, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009974-7 Iniciador: ACOSTA JULIA ELENA

8.-DORA NANCY, MARTHA SUSANA, ROBERTO NICOLAS y NORMA GRACIELA MOSCUFA, MATRICULA: LC:2322861/ LC:3601428/ LE:4684208/LC:5722064, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRAL. LOPEZ 1582 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 1 Manzana 23 plano N°77169/1950, Partida inmobiliaria N.º 191800 415881/0001, inscripto en el dominio T°249 F°454 N°350214, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009969-9 Iniciador: ZANONI DAVID FERNANDO

9.- RODOLFO EUSEBIO CAMPOS, MATRICULA: LE: 5732592, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS HERAS 267 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 6 Manzana C plano N°78849/1974, Partida inmobiliaria N.º 191800 418138/0008, inscripto en el dominio T°158 F°330 N°156546, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009985-1 Iniciador: BURGOS HUGO OSVALDO

10.- IN CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MATRICULA: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DORREGO 3137 de la Localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 18 Manzana G plano N°32781/1962, Partida inmobiliaria N.º 191800 418281/0119, inscripto en el dominio T°119 F°402 N°158678, Departamento: CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009989-5 Iniciador: BIANCHI OSVALDO JUAN

S/C 48096 Ene. 19 Ene. 21

## SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETAIRÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-SANCHEZ HERNAN (SIGNA 17603), DUARTE LUZ NAHIR (SIGNA 17604), Y DUARTE GUILLERMO ESTEBAN ANDRES (SIGNA 17605)", se notifica a los sres. GUILLERMO ANDRES DUARTE, DNI 37074091 y TALIA BRENDA SANCHEZ, DNI 41206043, que se ha ordenado lo siguiente: "MERE 769 Reconquista 12 de enero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE:ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños HERNAN SANCHEZ, DNI 54.986.106, nacido a los 15 días del mes de Julio del año 2015, de 10 años de edad; siendo titular de la responsabilidad parental su progenitora TALIA BRENDA SANCHEZ DNI 41.206.043; DUARTE LUZ NAHIR, DNI 58.325.406, nacida a los 08 días del mes de Junio del año 2020, de 05 años de edad; y DUARTE GUILLERMO ESTEBAN ANDRES, DNI 59.909.978, nacido a los 30 días del mes de Marzo del año 2023, de 02 años de edad, siendo los titulares de la responsabilidad parental los Sres. GUILLERMO ANDRES DUARTE, DNI 37.074.091, domiciliado en Mz 5 casa 71 barrio 314 Viviendas de Reconquista, y la Sra. TALIA BRENDA SANCHEZ, DNI 41.206.043; con domicilio en calle Pueyrredón 14 s/n B° Ombusal, de la Ciudad de Reconquista. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados en un centro residencial conveniado con el sistema de protección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe. ARTICULO N°2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Nro.1, dependiente de la Delegación Regional Reconquista, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N°3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional com-

petente. ARTICULO N°4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.

ARTICULO N°5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, enero de 2026.

S/C 48115 Ene. 19 Ene. 21

## COMUNA DE SAN CARLOS SUD

### ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1670

#### VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.026, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro 8173; y

#### CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

### LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL

#### TITULO I

Parte general

#### Capítulo Primero:

##### De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

#### Capítulo Segundo:

2.1 DEL PAGO:

Artículo 2) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante transferencia o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) FECHA DE PAGO: Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se acredite transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.- Tasa General de Inmuebles
- 2.- Derecho de Registro e Inspección.
- 3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).
- 4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.
- 5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

#### 1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) TASA APLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no re-

sulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 2 % nominal mensual para períodos de 30 días.

Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

### **Capítulo tercero: DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES**

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:  
a) Iniciación de actividades \$44750,00
- b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 5500,00
2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 18.650,00.
3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 18.650,00.
4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 268.350,00.
5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 11.200,00.

Artículo 10) REDUCCIONES: Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

### **Capítulo Cuarto: DE LAS NOTIFICACIONES:**

Artículo 11) DOMICILIO: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

### **Capítulo Quinto: SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos imponibles; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total. Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos imponibles o servicios retribuibles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

- 1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.
- 2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- 3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superéstita y los herederos.
- 4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.
- 5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuible o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.
- 6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- 1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.
- 2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.
- 3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditan que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

### **TITULO II Parte Especial: Capítulo primero**

#### **TASA GENERAL DE INMUEBLES**

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o

rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fíjase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I . ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad .

II . ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fíjase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fíjase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I . ZONA URBANA:

#### POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$ 82,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonaran \$141,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$266,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$266,00

#### POR USUARIO

a)Por la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$3.620,00

B) Comercios:

##### Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de re- puestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías ) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional y/o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b)En cumplimiento de la Ley 6312, fíjase en \$ 340,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fíjase en \$ 240,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$ 942,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada

oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m2 a 1200 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

c) Inmuebles de más de 1200 m2

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las misma una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %. Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga posible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose posible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

#### II . ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 2,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 11.900,00. Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2026 y 10/04/2026

2° cuota: 10/06/2026 y 10/07/2026

3° cuota: 10/09/2026 y 10/10/2026

4° cuota: 10/12/2026 y 10/01/2027

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 1014,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fíjase en \$710,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establecése la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$2.340,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

## Capítulo Segundo

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37) HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$ 6.800,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales. Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 122.000,00.

Artículo 41) Fíjase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

a) – Comercios y prestación de servicios	\$4.100.-
b) – Venta y distribución de mercaderías	\$5.800
c) –Bares	\$6.800.-
d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas	
d)1- Industrial	\$65.900.-
d)2- Artesanal	\$5.800.-
e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización	\$35.700.-
f) – Prestación de servicios agropecuarios	\$10.200.-
g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades	\$22.000.-
h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas	\$37.200.-
i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, motovehículos y casillas rodantes	\$14.600.-
j) – Bancos y Asociaciones Mutuales	
j)1 – Bancos Oficiales y Privados	\$220.000.-
j)2 – Asociaciones Mutuales	\$90.000.-
k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia	

k)1 – 1 a 5 empleados	\$11.850.-
k)2 – 6 a 15 empleados	\$33.150.-
k)3 – Más de 15 empleados	\$57.500.-

Para el caso de pago de períodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporal en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIONES: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécese las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 4.000.-

OMISIÓN: Establécese que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el

contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

**DEFRAUDACIÓN:** Establécese que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

### Capítulo Tercero DERECHOS DE CEMENTERIO

**Artículo 50)** De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

a) - Inhumación, exhumación y reducción	\$19.500.-
b) - Traslado de restos a otra jurisdicción	\$19.500.d)
d) Permiso colocación de lápidas	\$ 8.400.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2 <sup>1</sup> y 3 <sup>1</sup> filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)
e)-2) En 1 <sup>1</sup> y 4 <sup>1</sup> filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2 <sup>1</sup> y 3 <sup>1</sup> filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)
f)-2) En 1 <sup>1</sup> y 4 <sup>1</sup> filas	El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2<sup>1</sup> fila y descendente en los de 3<sup>1</sup> fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

**Artículo 51)** Fíjase el valor de \$ 373.000,00 el mt<sup>2</sup>. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt<sup>2</sup>, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

**Artículo 52)** Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará posible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaren circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fíjase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 70.000,00. Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptúase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificación Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

### Capítulo Cuarto DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fíjase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 37.500,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

- a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local
- b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

**Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS:** Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos \$ 18.700,00.

**Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO:** El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

### Capítulo quinto: DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

**Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:** Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 3.600,00.

**Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET:** Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica	6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación. Mínimo: \$ 205.000,00 mensuales
b) Gas natural por redes	7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación. Mínimo: \$ 205.000,00 mensuales
c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares	4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación. Mínimo: \$ 90.000,00 mensuales
d) Acueducto	4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación. Mínimo: \$ 90.000,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día)	\$13.700.-
b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año)	\$8.000.-
c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. ( por año )	\$64.800.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIIONES: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

## Capítulo sexto PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora	150 litros de gas oil por hora
b) Tractor con pala de arrastre o niveladora	100 litros de gas oil por hora.
c) Tractor	75 litros de gas oil por hora
d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora	110 litros de gas oil por hora.
e) Tractor con desmalezadora	100 litros de gas oil por hora.
f) Tanque de agua	30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.
g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.	50 litros de gas oil por hora
h) Camión volcador	70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.
i) Uso de bomba para extraer agua	20 litros de gas oil por hora
j) Niveladora de arrastre	75 litros de gas oil por hora.
k) Hidroelevador	20 Litros de gas oil por hora
l) Tunelera	20 Lts. De gas oil por hora
m) Venta de tierra	20 Lts de Gas oil por camionada
n) Por colocación de tubos en alcantarillas	
n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)	\$46.200.-
n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)	\$64.500.-
n)3- (más de 4 tubos)	\$80.750.-
ñ) Acoplados	15 Lts. de gas oil por carro

## Capítulo séptimo TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108<sup>1</sup> del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 53.300,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108<sup>1</sup> del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

## Capítulo octavo. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 6.000,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$ 12.500,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 6.800,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 8.000,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 19.500,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 33.600,00 y \$ 16.200,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

a) por día	\$12.400.-
b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)	\$100.600.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

a) por día	\$12.400.-
b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)	\$50.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 6.000,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

a) Vehículos nuevos 0 Km	0.50% del valor con un importe mínimo de \$45.000.-
b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad	\$24.000.-
c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad	\$17.500.-
d) Moto vehículos 0 Km	1% del valor de facturación mínimo de \$18.000.-
e) Moto vehículos Usados	\$11.000.-
f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)	\$15.000.-
g) Tramites especiales	\$15.000.-
h) Alta ingreso a la Provincia	\$20.000.-
i) Maquinarias Agrícolas 0 Km	0.20% del valor con un importe mínimo de \$45.000.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 15.000,00

### Capítulo Noveno

#### TASAS ASSAL

Artículo 85): Fíjese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 23.000,00

### Capítulo Décimo

#### CONTRIBUCION POR MEJORAS: OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 11.000,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

#### a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXIÓN:

CONEXIÓN	CARGO, POR INMUEBLE
Conexión Adicional	\$ 135.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

#### b) CARGO DE NUEVACIONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
Conexión Nueva por subdivisión	\$ 450.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1° de Enero de 2026 y el porcentaje de interés resarcitorio nominal mensual a partir del 1° de Febrero de 2026.

Artículo 90) Comuníquese, regístrate, plíquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 05 de Diciembre de 2025.-

\$19800 555234 Ene.19 Ene.21

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 051 suscripto en fecha 16/06/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Julio Daniel Malamud Dni: 6.073.850, ha sido extirviado por el mismo.

\$ 500 555175 Ene. 15 Ene. 21

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2026

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento

(50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48061 En. 12 En. 23

### SITRAM DE CERES

#### ELECCIONES

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario Gremial Secretario de organización

Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes

Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes Tres Congresales Titulares

Tres Congresales Suplentes

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhabilitaciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido. Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirá los votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaita y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente

Montenegro Javier 1er. Secretario

Maldonado Walter. 2do. Secretario

\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 2026 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 35, cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.
- 4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

##### ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Danilo Pacchiega  
Secretario  
DNI 39454018

Cristian Graells  
Presidente  
DNI 22314697

\$ 240 555257 En. 21 En. 23

### COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sito en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

### MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de febrero de 2026, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 28, cerrado el 31 de octubre de 2025.
  - 3) Notificaciones al Directorio sobre transferencias de acciones.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y determinación de sus honorarios.
  - 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 28.
- ROSARIO, ENERO DE 2026  
EL DIRECTORIO

NOTA: Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.  
Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 555244 En. 21 En. 27

### CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS GOBERNADOR CRESPO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias y por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2026 a las 20.30hs en la Sede Social sito en Belgrano 289 para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2025.-
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio que finaliza al 31 de octubre de 2025.-
- 4) Renovación de autoridades por el término de su mandato.-

Fdo. ARCE Luciano  
Presidente

\$ 66 555231 En. 21 En. 23

### FEDERACION DE BÁSQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación de Basquetbol de la Provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la cual se realizará bajo la modalidad a distancia mediante el uso de medios digitales, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social vigente, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Designación de dos asambleístas que suscribirán el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la FBPSF
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración del presupuesto de recursos y cálculo de gastos para el ejercicio 2026 y de los aranceles federativos a regir.
5. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva, Síndico titular y suplente, y del Tribunal de Disciplina de conformidad con los dispuesto en el Estatuto Social, por el término de cuatro (4) años.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

DÁNIEL RÓQUE GIANOGLIO  
PRESIDENTE  
BERTA JOSE ANTONIO E.  
SECRETARIA

Artículo 35: Los delegados asistentes a la Asamblea General deberán acreditar su carácter de tal, informando con cinco (5) días de anticipación la designación como tal a la FBPSF.

Artículo 38: Toda Asamblea General queda válidamente constituida y tendrá quórum para sesionar a la hora de la convocatoria, si se encuentran presentes la mitad más uno del total de los delegados habilitados para asistir a la misma. De no reunirse este quórum deberá esperarse una (1) hora, y en tal caso, la sesión será válida con la cantidad de delegados que hubiesen asistido.

\$ 100 555265 En. 21

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 30 de Enero de 2026, a las 9,00 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará en el local del Carreras Atletico Club, Mutual Social y Biblioteca, ubicada en Avda. Sarmiento esquina López, de la localidad de Carreras, Departamento General López, de la provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, análisis de cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 72, cerrado el 30 de Setiembre de 2025.
- 3º) Propuesta de distribución de excedentes.
- 4º) Renovación parcial del Consejo de Administración (Artículo N° 52):
  - a) Elección de tres (3) miembros titulares en reemplazo de los Señores: Ezequiel Morresi, Alberto Magini, Natalia Bottini.
  - b) Elección de tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Señores: Diego Martín PEITJNARJ, Marcos Andrés Morresi y Martín LUJAN.
- c) Elección de un Síndico Titular por un año en reemplazo del Srta. Ayelén Angelini y de un Síndico Suplente por un año en reemplazo del Sr Víctor A. Fanissa.
- 5º) Evaluar la suspensión del reembolso de las cuotas sociales, según lo previsto por la Resolución N° 1027 del INAC, en los próximos ejercicios.
- 6º) Información de los bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., recibidos en el curso del presente Ejercicio, de acuerdo a la autorización otorgada por las Asamblea realizada el 7 de Febrero de 2025, y el destino otorgado a dichos bienes.
- 7º) Renovación de la autorización para que el Consejo de Administración pueda recibir bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., en pago total o parcial de deudas que los asociados o terceros tengan con la Cooperativa.
- 8º) Autorización para operar con no asociados, conforme a la Resolución N° 639 del INAC.
- 9º) Tratamiento a dispensar al Ajuste de Capital, de acuerdo a la Resolución (INAES) 996/2021 Anexo I - punto B:
  - a) Evaluar y decidir el destino del Ajuste del Capital del Ejercicio.
  - b) Evaluar y decidir el incremento de la Reserva Especial Art 42 Ley 20.337 de los retornos y/o incremento p/reexpresión de la participación de la Cooperativa en otras Entidades.

SERGIO ANTONIO CUBRE  
Secretario

SERGIO DANIEL ACCIARRI  
Presidente

Artículo N° 36: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 400 555216 En. 20 En. 22

### BLD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de febrero de 2026, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio

Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.

- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 26.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 7) Elección del Directorio.
- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.

9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164  
Presidente

\$ 500 555223 Ene. 19 Ene. 23

### BLD AGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 10 de febrero de 2026, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 22.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 7) Elección del Directorio.
- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164  
Presidente

\$ 500 555224 Ene. 19 Ene. 23

### TELEVISION LITORAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Integración del Directorio designado en fecha 03/12/2024.
3. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trá

mites de inscripción de las resoluciones precedentes.  
Rosario, enero de 2026.  
EL DIRECTORIO

\$ 500 555203 Ene. 15 Ene. 21

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### MAXIMO BAUDUCCO SACIF

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "MAXIMO BAUDUCCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 74 del 10 de junio de 2025, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 6 directores titulares, designándose como: Presidente: SONIA MARCELA DEL PILAR BAUDUCCO de TAGLIATTI, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, D.N.I. N° 16.538.289, domiciliada en calle Río Negro N°. 297 de El Trébol y CUIT N° 27-16538289-2. Vicepresidente Primero: LEANDRO DE JESÚS TESSORE, de nacionalidad argentina, nacido el 01-11-1979, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, con DNI 27.744.404, domiciliado en calle San Martín N° 230 de El Trébol (SF). Vicepresidente Segundo: ADRIANA GABRIELA MARIA BAUDUCCO de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, de estado civil casada, , con D.N.I. N° 17.675.470, domiciliada en calle Río Negro N° 297 de El Trébol y CUIT N° 27-17675470-8. Directores Titulares: GERARDO DANIEL TESSORE, de nacionalidad argentina, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado , de profesión Ingeniero Agrónomo, con D.N.I 20.333.065, domiciliado en Güemes 470 Carlos Pellegrini y CUIT N° 20-20333065-1; HUGO JUAN ALBERTO TAGLIATTI, nacido el seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, casado, con D.N.I. N° 14.737.388, domiciliado en Río Negro N° 297 de El Trébol y CUIT N° 20-14737388-1; y AGOSTINA TAGLIATTI, de nacionalidad argentina, nacida el día 21-09-1988, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, DNI 33.867.965, CUIT 27-33867965-9, domiciliada en calle Río Negro N° 297 de la ciudad de El Trébol (SF). Dicha designación se efectúa por 3 ejercicios. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE  
RPJEC 570 - Ene.21

### ENANCO INVEST S.A.

EE-2025-00034858-APPSF-PE.

De acuerdo a lo dispuesto en los autos "ENANCO INVEST SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" Se hace saber que, mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 26/03/2025, los socios han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Michel Jacques Robert Leclercq, de nacionalidad belga, nacido el 10/12/1952, titular de DNI N° 92.609.776, CUIT N° 20-92609776-9, casado, empresario, con domicilio real y especial constituido en calle Rivadavia N° 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Ariel Pablo Lanzetti, de nacionalidad argentina, nacido el 23/06/1981, titular de DNI N° 28.918.557, CUIT N° 20-28918557-8, casado, empleado, con domicilio real y especial constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y DIRECTORA SUPLENTE: Débora Cecilia Quagliotti, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1975, titular de DNI N° 24.607.555, CUIT N° 27-24607555-2, casada, contadora pública, con domicilio real y especial constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.  
COD. RPJEC 569. - Ene.21

### RISORSA S.R.L.

#### SOBRE CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RISORSA S.R.L. S/ Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios – EE-2025-00027854-APPSF-PE" se hace saber que por acta de reunión de socios N° 5 de fecha 05/08/2024, se ha resuelto cambiar el domicilio de la sociedad a la ciudad de SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe; y se ha fijado nueva sede social en Vélez Sarsfield 179 de la ciudad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Las modificaciones aprobadas implican cambios en el artículo 2 del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará RISORSA S.R.L. y tendrá su domicilio en la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer por resolución de la gerencia sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero".- RPJEC 571. - Ene.21

### MORENO ESTUDIO S.A.S.

#### SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MORENO ESTUDIO S.A.S. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL ESTATUTO – EE-2025-00032923-APPSF-PE" se hace saber que mediante Acta de Directorio Número 03 de fecha 03 de Octubre de 2025, la totalidad de los accionistas resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad MORENO ESTUDIO S.A.S. al nuevo domicilio en calle 1 de Mayo 1030, de la Ciudad de Rosario, Código Postal 2000, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- RPJEC 566.. - Ene.21

### LAURANA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LAURANA S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 09 de agosto de 2025, por Asamblea General Ordinaria, se resolvió, designar como nuevo Directorio de la sociedad, LAURANA S.A. por tres ejercicios a: PRESIDENTE: LAURA RAQUEL LUCIANO, argentina, nacida el 08 de setiembre de 1964, de estado civil casada, de profesión docente, con domicilio en Lamadrid 1152 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 16.797.755, CUIT N° 27-16797755-9; VICEPRESIDENTE: ANA NOEMÍ LUCIANO, argentina, nacida el 03 de junio de 1971, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Lamadrid 1168 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.947.196, CUIT N° 27-21947196-9; DIRECTOR TITULAR: NORIS JUANA SVANOTTI, argentina, nacida el 09 de marzo de 1938, de estado civil viuda, ama de casa, con domicilio en Hipólito Irigoyen 689 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, LC N° 3.753.376, CUIT N° 27-03753376-4; y DIRECTOR SUPLENTE: IGNACIO CASSINI, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1999, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio Lamadrid 1168 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 41.905.564, CUIL N° 20-41905564-7. EL DIRECTORIO. RPJEC 572 . - Ene.21

### SOLVANT S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Denominación: "SOLVANT S.R.L." 2)

Contrato constitutivo de fecha 29 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 4) Socios: SANTIAGO JORGE CARAZZO, DNI 44.291.110 CUIL 20-44291110-0, argentino, nacido el 26/12/2002, Licenciado en Negocios Digitales, estado civil soltero, domicilio La República 6919 de Rosario, Santa Fe; y AGUSTIN MONTENOVO, DNI 45.492.409, CUIL 20-45492409-7, argentino, nacido el 18/12/2003, Licenciado en Negocios Digitales, estado civil soltero, domiciliado en Bv. Ovidio Lagos 2424, de Casilda, Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en Noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: a sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1. Elaboración, desarrollo, diseño, formulación y fabricación, por sí o por intermedio de terceros debidamente habilitados, de a) productos destinados al cuidado, higiene, salud, nutrición y bienestar de animales domésticos, incluyendo, pero no limitándose, a sprays bucales de fórmula propia, suplementos alimenticios, gomitas con vitaminas, productos de higiene y cosmética, y demás artículos afines o complementarios; bienes destinados al entretenimiento y cuidado de mascotas, incluyendo palitos para masticar, juguetes, cepillos para pelo, accesorios, indumentaria y artículos similares. b) productos de herboristería y suplementos dietarios para personas c) productos digitales como guías, e-books, archivos multimedia y demás artículos afines o complementarios. d) software en diferentes formas: aplicaciones, programas, SaaS -software como servicio- y similares. 2. Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compraventa al por mayor y menor, tanto en locales comerciales como a través de plataformas digitales, sitios web o cualquier otro medio electrónico, de los productos y servicios mencionados en el inciso anterior, como así también de 3. Prestación de servicios de mentoría y Consultoría Empresarial, marketing, publicidad, logística y distribución, vinculados a la promoción, venta y/o entrega de los productos y/o servicios propios o de terceros. 4. La sociedad podrá también dar en consignación y/o permuta, de manera individual o participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, o mediante la explotación de franquicias (propias o de terceros) los productos y/o servicios derivados de las actividades arriba mencionadas y realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines precedentes, que contribuya a su mejor cumplimiento o aprovechamiento económico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por leyes o por este contrato. 7) Capital Social: \$5.000.000 (cinco millones de pesos). 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Duración del mandato: el mismo que la vigencia de la sociedad; se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a SANTIAGO JORGE CARAZZO, DNI 44.291.110 CUIL 20-44291110-0 y AGUSTIN MONTENOVO, DNI 45.492.409, CUIL 20-45492409-7, 9) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año 1 RPJEC 568 - Ene.21

#### D.P.M. S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "D.P.M. S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00023461-APPSF-PE" se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 29/04/2025, ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04 de septiembre de 2025; se ha elegido a las autoridades de D.P.M. S.A. por el término de tres ejercicios económicos, recayendo la elección como Directores Titulares en Rafael Eduardo DRIUZZI, apellido materno AIMAR, DNI NRO 20.401.541 - CUIT NRO 2020401541-5 domiciliado en calle Mitre Nro. 734 de Carlos Pellegrini, Pcia de Santa Fe; casado en primeras nupcias con Liliana Carolina VALINOTTI, y Eduardo DRIUZZI, apellido materno Valinotti, DNI NRO 38.136.835, CUIT 20-38136835-2 domiciliado en-

calle Mitre Nro. 734 de Carlos Pellegrini, Pcia de Santa Fe; soltero; y como Director Suplente en Laura DRIUZZI, apellido materno Valinotti, DNI Nro. 35.833.310, CUIT 27-35833310-4, domiciliada en calle Mitre Nro. 734 de Carlos Pellegrini, Pcia de Santa Fe, casada.- Y luego por Acta de Directorio de fecha 04 de septiembre de 2025 se distribuyeron los cargos, quedando la Presidencia a cargo de Eduardo Rafael Driuzzi y la Vicepresidencia a cargo de Eduardo Driuzzi.- RPJEC 573. - Ene.21

#### "TRAZAR S.A.S."

S/ CONSTITUCION  
EE-2025-00037615- APPSF-PE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2025, los señores COSTA LA-DISLAO (Documento Nacional de Identidad número 40.053.418, CUIT número 20-40053418-8, argentino, de 28 años de edad, nacido el 18-12-1996, de profesión empleado, de estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Catamarca 3175 2/C, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ladis.costa96@gmail.com), WALLSCHLEJEL CARLOSEZEQUIEL (Documento Nacional de Identidad número 39.817.226, CUIT número 20-39817226-5, Argentino, de 29 años de edad, nacido el 21-08-1996, de profesión empleado, de estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Saavedra 980, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ezewallschlejel\_2196@hotmail.com), RAMÍREZ MARÍA CECILIA (Documento Nacional de Identidad número 37.571.848, CUIT número 27-37571848-6, argentino, de 31 años de edad, nacido el 01-08-1994, de profesión empleada, de estado civil SOLTERA, con domicilio en calle Llerena 1144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mceramirez18@hotmail.com), y QUIROGA FACUNDO NICOLÁS (Documento Nacional de Identidad número 39.854.440, CUIL número 20-39854440-5, argentino, de 28 años de edad, nacido el 04-04-1197, de profesión independiente, de estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Raúl Scalabrini Ortiz 693, de la ciudad de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe, correo electrónico quirofacu@gmail.com) deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: 1- La sociedad se denomina "TRAZAR S.A.S." y tiene su domicilio legal en la calle Catamarca 3175 Piso 2/C en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 2- Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 3- Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Realizar estudios, diseños, proyectos, cálculos, presupuestos y construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, tales como edificios, infraestructura, obras viales y ferroviarias, obras hidráulicas; así como refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo relativo a la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forrestales, cría, venta y cría de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales e internacionales; organización, reserva y

ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4- El capital social es de seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$700.000,00) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal 7.000,00 pesos (V\$N 7.000,00) cada una. 5- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. 6- La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. 7- Se establece la sede social en Catamarca 3175 2/C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 567. - Ene.21

### AMARU S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Designación de Gerentes: Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime (Art. 237 L.S.C.) de fecha 04 de Agosto de 2025, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad "11AMARU S.A.", C.U.I.T. N° 30-71461465-3, con domicilio social en zona rural de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 687, F° 116 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 11 de diciembre de 2014, han resuelto -por unanimidad- proceder a la reelección de los miembros del Directorio por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: José Alcides Spalletti, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N° 14.214.820, C.U.I.T. N° 20-14214820-0, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en zona rural de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe, Director Suplente: José Luis Spalletti, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. N° 31.385.472, C.U.I.L. N° 20-31385472-9, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en zona rural de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe, quienes aceptaran sus designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del Acta de Asamblea General Ordinaria unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales.- Santa Fe, 15 de Enero de 2026.

\$ 100 555210 Ene. 21

### CONGELADOS DEL SUR SA

#### ESTATUTO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración sobre la ratificación de los aumentos de capital aprobados en las asambleas celebradas en fecha 29/12/2015, 31/1/2017, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 20/8/2019, 12/11/2020, 16/4/2021, 24/11/2021, 14/11/2022 y 30/11/2023; (iii) Consideración de aumento de capital por encima del quíntuplo, con prima de emisión, por una cantidad de hasta ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 855.465); (iv) Consideración de un texto ordenado del estatuto social; y (v) Autorización para inscribir la eventual reforma del estatuto social ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concu-

rir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 555226 Ene. 21 Ene. 27

### FRIGORIFICO AVICAM SAS

#### ESTATUTO

1) El señor Monasterolo Cristian Andres, argentino, soltero, domiciliado en Presidente Peron 2809, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, nacido el 25 de abril de 1978, DNI 26.449.942, CUIT 23-26449942-9 de profesión comerciante; y el señor Saenz Juan Pablo, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 1243 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 13 de octubre de 1979, DNI 27.163.130, CUIT 23-27163130-9 de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad por acciones simplificada.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 9 de Enero de 2026.-

3) DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación de FRIGORIFICO AVICAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.-

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Presidente Perón 2809 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS; VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVE\_S Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA; ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS; MATANZA DE GANADO BOVINO, PORCINO, ENTRE OTRAS Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE.

6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

?) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos cien (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Monasterolo Cristian Andres: diez mil (10.000) acciones ordinarias o sea pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) y representa el cien (100%) por ciento del capital social; el socio integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo que se justificara con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los dos (2) años contados desde la inscripción referida.-

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Se establece

Su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Monasterolo Cristian Andres; Administrador y representante suplente: Saenz Juan Pablo.

9) Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos.

10) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrán decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.-

11) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.

\$ 87,30 555229 Ene. 21

### BAHER S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "CAMBIO DE SEDE BAHER SRL". Mediante Reunión de Socios del 31/10/2023 los socios de BAHER SRL han resuelto por unanimidad el cambio de sede social de calle Sarmiento 1247 Piso 5 Oficina B de Rosario a Rivadavia 428 de la ciudad de Venado Tuerto.

RPJEC 574- Ene. 21

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**